SECRETARÍA DE HACIENDA
Informe de ejecución de obligaciones contractuales de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN No.:CD-60-2024-0843					Del Año:	2024	
CONTRATISTA:	KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA			C.C. / C.E. No.:	1044422011		
PERIODO DEL INFORME:	Desde:	Mes	Año	Hasta:	Mes	Año	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL AREA DE COBRO DE LA GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESAFECTACION DE VIVIENDA, ASI COMO LA PRESENTACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES DENTRO DE LOS PROCESOS DE SUCESIONES DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA.								
VALOR CONTRATO	$41.926.500							
SUPERVISOR	CARLOS LAMBRAÑO CAPARROSO							
CARGO	Asesor del Despacho.							
PLAZO CONTRATO:	Fecha inicio	20	02	2024	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	31	12	2024
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año

2. DETALLE DE LA EJECUCIÓN

No.	**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA** *(Incluir cada obligación tal como se pactó en el contrato)*	**ACTIVIDADES EJECUTADAS** *(Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)*
1	**Revisé y consulté estados judiciales**	Se realiza consulta diaria de estados judiciales, a efectos de control de los procesos en Rama Judicial.
2	**Impulsos procesales demandas de Levantamiento de Afectación**	5 memoriales de impulso procesal.
3	**Notificaciones demandas de lev de afectación**	10 notificaciones
4	**Audiencia**	1 audiencia
5	**Correo**	16 correos

6	**Escáner**	32 documentos escaneados
7	**Oficio**	1
8	**Actos generados de cobro coactivo**	5; que corresponden a 3 resoluciones, 1 auto emplaza, 1 auto designa curador
9	**Planillas para cargue**	6 planillas.
10	**SIGOB – EXT- QUILLA**	3 cerrado.
11	**PQRS**	2 cerrado.
12	**Actas de desembargo**	23 actas para entrega de oficio de desembargo.
13	**Estudio de VUR para embargo**	199 consultas VUR para embargos y Procuradurías
14	**Embargo**	1 se remite correo con información de expediente para embargo.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 31 de octubre de 2024.

Firma Contratista
Nombre:
Documento de identificación:

Supervisor:
Dr. Carlos Lambraño Caparroso
Asesor del Despacho Gerencia de Gestión de Ingresos.
Visto Bueno.

3. ANEXOS (EVIDENCIA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR MES):

ITEM	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	JUZGADO	RADICADO	OBSERVACIONES
1	010300510009000	SILVIO MODESTO CHARRIS REYES	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2019 - 173	EN FECHA 22-07-2022 SE SOLICITO TERMINACIÓN - CONTRIBUYENTE CANCELÓ. TERMINADO
2	010103430017000	JORGE NAZIR BARAKAT EYEMI	PREDIAL/ VALORIZACIÒN	9 DE FAMILIA		26 DE JULIO DE 2022 JUZGADO DICTA SENTENCIA - ORDENA L.A.V.F. EN OCTUBRE DE 2022, EL AREA DE MEDIDAS APLICA SENTENCIA Y ENVIA EMBARGOS A INSTRUMENTOS PUBLICOS - CON FALLO
3	0103016619000	JOSE NORTON VILLALBA RODRIGUEZ Y OTRA	PREDIAL/ VALORIZACION	7 DE FAMILIA	2020 - 335	TERMINADO POR PAGO
4	010304910051000	ALFREDO JOSE ELNESER SALCEDO Y OTRO	PREDIAL/VALORIZACIÒN	5 DE FAMILIA	2019 - 176	07/07/2024 SE SOLICITO IMPULSO DEL PROCESO
5	010304320104906	JOSE JUAQUIN TADEO JIMENEZ BECERRA YOTRA	PREDIAL / VALORIZACION	7 FAMILIA	2019 – 172	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
6	010304380179909	ERIKA PATRICIA ROHENES WEEBER Y JOSE JAVIER VELEZ.	PREDIAL/VALORIACION	3 DE FAMILIA	2020 – 308	SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO EN FECHA 8/03/2024.
7	010303330010902	BEATRIZ EUGENIA OSORIO GUTIERREZ DE PIÑERES	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2019 – 170	PROCESO CON FALLO QUE ORDENA L.A.V.F. , SE REMITE FALLO Y OFICO AL AREA DE CAUTELA, PARA EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE. INMUEBLE EMBARGADO
8	010301380076904	AMADEO ENRIQUE DURAN ANAYA	PREDIAL/ VALORIZACION	7 DE FAMILIA	2021 – 00009	8/03/2024 SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO, PARA QUE FIJEN FECHA PARA AUDIENCIA.
9	010303360010000	LUIS ENRIQUE MARIA ZABLETH	P/V2	3 D EFAMILIA	2019 - 169	CONTRIBUYENTE PAGO. TERMINADO

10	**010307610020901**	**JOSE AGUSTIN HINCAPIE SALCEDO**	**PREDIAL/ VALORIZACION**	**1 DE FAMILIA**	**2020 – 331**	**CON SENTNECIA L.A.V.F. Y CON OFICIO ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH SANCHEZ AREA DE CUATELAS PARA EMBARGO. CONTRIBUYENTE CANCELO EN DICEMBRE DE 2021 PAGO TOTAL DE SPEUS DE FALLO, EN FECHA 16/12/2021 SE INFORMA AL DESPAHCO QUE PAGARON CON POSTERIORIDAD AL FALLO. Fallo**
11	**010102030021000**	**FRANCISCO JOSE CARIAGA HERNANDEZ**	**PREDIAL /VALORIZACION**	**8 DE FAMILIA**	**2020 – 337**	**PROCESO CON FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICADO ANTE INST PUBLICOS, SE ENVIO A LA DRA LIANETH PARA AREA DE CAUTELA. CON EMBARGO**
12	**010103590024000**	**IVAN IGNACIO CEDEÑO SERJE**	**PREDIAL**	**3 DE FAMILAI**	**2019 – 223**	**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. TERMINACION**
13	**010303740187904**	**DIANA MARGARITA LACOUTURE MARTINEZ**	**PREDIAL – VQALORIZACION**	**6 DE FAMILIA**	**2021 - 00002**	**JUZGADO ORDENA FALLO DE L.A.V.F. EN FECHA 16-02-2022. SE INFORMA A LA DRA. LIANETH PARA QUE ORDNEN EL EMBARGO DEL INMUEBLE. CON EMBARGO.**
14	**010303810083903**	**GRISELDA JABIB DEL PORTILLO**	**PREDIAL – VALORIZACION**	**7 DE FAMLIA**	**2019 - 224**	**FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICAOD ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH AREA DE CAUTELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO**
15	**010305790164901**	**ALBERTO JESURUM FRANCO Y MOLINARES PAVA CLEMENCIA EUGENIA**	**PREDIAL – VALORIZACION**	**9 DE FAMILIA**	**2020 - 321**	**24 DE MAYO DE 2022 JUZGADO ORDENA SENTE DE L.A.V.F. EN JUNIO SE REMITE AL AREA DE CAUTELAS PARA EMBARGO, EN FECHA 21-07-2022 SOLCITE OFICO ORDENA L.A.V.F. cancelo en agoto concepto de predial debe valor 2012 -FALLO**
16	**010300030016000**	**LIGIA DE JESUS PEREZ VUELVAS**	**PREDIAL – VALORIZACION**	**8 DE FAMILIA**	**2020 - 333**	**CON FALLO ORDENA L.A.V.F. CONOFCIO DE INST PUBLICOS, SE REMITE INFORMACON A LA DRA. LIANETH AREA DE CUATELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.**

17	010300800158913	DIAZ URIBE LAURA VICTORIA Y JAIME ARTURO GOMEZ BAQUERO	PREDIAL	3 DE FAMILIA	2020 - 314	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
18	010301730013000	DAVID JAVIER CASSIANI MUÑOZ, OLARIS HERNANDEZ URECHE	PREDIAL/VALORIZACION	2 DE FAMILIA	2019 - 165	TERMINADO POR PAGO
19	010304050112904	AICARDO JESUS ALZATE BELTRAN	PPREDIAL/VALORIZACION	5 DE FAMILIA	2020-334	SE RADICO IMPULSO DEL PROCESO PROCESO 12/03/2024.
20	010102640137904	MONICA GLADYS MONSALVE ALVAREZ	PREDIAL	2 DE FAMILIA	2020-262	DEMANDA RETIRADA POR PAGO.
21	010403490036000	LUZ MARINA BARRAZA ECHEVERRIA	PREDIAL/VALORIZACION	1 DE FAMILIA	2020 - 320	CON FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO DE INST PUBLICOS, SE REMITE INFORMACON A LA DRA. LIANETH AREA DE CUATELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.
22	010300760043902	CASTILLO JIMENEZ CARLOS JOSE Y MARTHA EMPERATRIZ BOTERO DE CASTILLO	VALORIZACIÓN	8 DE FAMIILIA	2021 - 00004	CONTRIBUYENTE EN CONVENIO - CUMPLIENDO CONVENIO. - ARCHIVADO POR PAGO.
23	010102790063901	RODRIGUEZ PICA LUA CIELO LUZ Y HERDEROS DE JORCGE E GARCIA CHARRIS	PREDIAL/VALORIZACION	5 DE FAMILIA	2021 - 00001	SE ORDENA TERMINACION EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023, CONTRIBUYENTE CANCELO.
24	010102120009000	HOWARD CASTILLA ROSEMARY	PREDIAL/VALORIZACION	4 DE FAMILIA	2021 - 00002	SE RADICO MEMORIAL DE IMPULSO 12/03/2024.
25	010103980127906	RIGOBERTO LEZAMA PALENCIA	PREDIAL/VALORIZACION	1 DE FAMILIA	2021 - 00004	FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICAOD ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH AREA DE CAUTELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO.
26	010301970493914	LUIS EDUARDO DAZA JOIRO	PREDIAL	8 DE FAMILIA	2021-00002	PROCESO CON FALLO ORDENA L.A.V.F., SE REMITE FALLO Y OFICIOS AL AREA DE CUATELA DRA LIANETH PARA EMBARGO. CON EMBARGO

27	010301390248905	HEREDEROS DE RAQUEL TCHERASSI DE LIBREROS	PREDIAL/ VALORIZACION	1 DE FAMILIA	2021 - 00005	EN FECHA 4/0672024 EL JUEZ REQUIERE INFORACIÓN DEL ACUERDO MANIFESTADO POR LOS DDOS EN AUDIENCIA, Y EN FECHA 7 /06/2024 SE RADICA MEMORIAL EN CUMPLIINETO D ELO SOLICITADO POR EL JUEZ NO HN CELEBRADO CONVENIO
28	010104830007902	HYMAN ARCHIBOLD FRANCISCO Y OTRA	PREDIAL/VALORIZACION	6 DE FAMILIA	2021 - 00006	FALLO QUE ORDENA L.A.V.F., ENVIADO AL DR. CARLOS MUSKUS OFICIO PARA RADICAR EN INSTRUMENTOS PUBLICOS L.A.V.F 5 DE OCTUBRE DE 2023
29	010400210034000	GARCIA POLO YENIS ESTHER Y MOVILLA MARTINEZ EDGAR MARIO	PREDIAL /VALORIZACION	6 DE FAMILIA	2021 - 00335	CONCTRIBUYENTE NO CANCELO, SE SOLICITO IMPULSO DEL PROCESO 9/10/2023 Y QUE FIJEN FECHA PARA AUDIENCIA
30	01010436005200	BETTY CECILIA CASTILLO DE LABRADOR Y DE LOS REYES CARO JULIO CESAR	PREDIAL/VALORIZACION	4 DE FAMILIA	2021 - 00091	14/07/2022 SE APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE AVISO DE LOS DEMANDADOS.
31	010301070007000	DIANA PATRICIA NIÑO ZAPATA Y LOPEZ SARA VICTOR MANUEL	PREDIAL/VALORIZACION	5 DE FAMILIA	2021 - 00091	JUZGADO ORDNEA FALLO DE L.A.V.,F. 11 DE OCTUBRE DE 2023, PTE OFICIOS
32	010305490012000	MAXIMO RAFAEL VISBA DE LA HOZ Y ANA CLEOTILDE MEDINA DE OÑORO.	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2021- 00100	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
33	010302000025901	FELIPE ARRAZOLA RAMOS Y GUERRA MADIR KARMIÑA DEL SOCORRO	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2021 - 0090	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
34	010303160084903	INSIGNARES LOGAN IVAN	PREDIAL/VALORIZACION	3 DE FAMILIA	2021 - 0087	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
35	010104490063901	SEIJA CADAVID CARLOS JAVIER Y PALACIO TAPIAS MINERVA	PREDIAL /VALORIZACION	1 DE FAMILIA	2021 - 0093	FALLO ORDENA L.A.V.F. CON OFICIO RADICAOD ANTE INST PUBLICOS, ENVIADO A LA DRA LIANETH AREA DE CAUTELA PARA EMBARGO. CON EMBARGO .

36	010303790007000	HUGO PACHECO BARRAGAN	PREDIAL/VALORIZACION	8 DE FAMILIA	2021 -192	CON FALLO DE UN 13/12/2021 QUE ORDENA L.A.V.F., REMITIDO A CAUTELA – EMBARGO - CON EMBARGO.
37	010103430058902	MARIA DEL SOCORRO OSPINA ASTRSALAGA	PREDIAL/ VALORIZACIÓN	1 DE FAMILIA	2021 - 187	11 DE JULIO DE 2023 FALLO ORDENA L.A.V.F , SE REMITE OFICIO Y FALLO PARA EL AREA DE CUATELA, PARA SU RADICACIÓN EN INSTRUMENTOS PÚLICOS.
38	010104910120906	HENRY CABARCAS VELASQUEZ	PREDIAL / VALOIRIZACION	8 DE FAMILIA	2021 - 202	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
39	010304340059904	MARTA LUZ VARGAS PEREZ Y ROA VARELO RICARDO LEON	PREDIAL / VALOR	2 DE FAMILIA	2021 - 157	DEMANDADA EN CONVENIO PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
40	010307740161902	RODRIGUEZ GUEVARA JAVIER DEL CARMEN Y JARAMILLO RIVERA MARCELA	PREDIAL/ VALOR	7 DE FAMILIA	2021 -. 199	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
41	010204220349901	GUERRA VANEGAS SINDRY PATRICIA	PREDIAL / VALOR	3 DE FAMILIA	2021 - 359	EN FECHA 22/07/2024 SE SOLICITO IMPULSO, PARA QUE DEN TRAMITE AL REGISTRO DE EMPLAZADOS Y SE DESIGNE CURADOR AD-LITEM
42	010300220045901	SIERRA ESCUDERO JULIO ALFREDO	PREDIAL / VALOR	3 DE FAMILIA	2021 - 358	19-10-2023 SE RADICÓ TERMINACIÓN DEL PROCESO.
43	010104320013000	CEFERINO OSPINA DE MEDINA	PREDIAL / VALOR	7 DE FAMILIA	2021 - 366	S EFIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 8 DE AGOSTO DE 2024, SE RADICA MEMORIAL EN FECHA 31 D EJULIO DE 2024 POR MEDIO DE CUAL SE PRUEBA AL DESPACHO QUE SE NOTIFICO A LOS DEMANDADOS DEL AUTO QUE FIJA FECHA

44	010104240377904	MAZA RONDON HAROLD DE JESUS	PREDIAL	6 DE FAMILIA	2021 - 366	EL 25 DE ENERO DE 2023 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA, PENDIENTE APLICAICÓN DE TITULOS POR RECAUDO. EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2023 SE REQUIEIRO AL AREA D ERECUADO PARA EL TRAMITE DE APLICACIÓN DE TITULOS DE LCONTRIBUYENTE.
45	010309130140901	MEYER SARMIENTO MAGALYS	PREDIAL	2 DE FAMILIA	2021 - 296	PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
46	010101550019000	VILLALOBOS BRAVO ORLANDO RAFAEL Y MONTENEGRO LOBATO NELYDA ESTHER	PREDIAL	7 DE FAMILIA	2021 - 364	SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA PARA OCTUBRE, Y SE LE EXPLICO AL DESPACHO QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CONVENIO CANCELANDO SUS CUOTAS, TERNINA EN ENERO DE 2022.
47	010301960040901	POLO DE CURE ALICIA MARTIN Y CURE ARRIETA JESUS	VALOR	5 DE FAMILIA	2021 - 375	TRERMINADO POR PAGO TOTAL.
48	010305960073903	BURGOS GARCIA BERLIS ASTRITH	PREDIAL	9 DE FAMILIA	2021- 378	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
49	010304580043901	HERAS SALAS JENNY PATRICIA Y CABRERA NAVARRO JOEL DE JESUS	PREDIAL / VALOR	4 DE FAMILIA	2021 - 367	18/08/2022 SE SOLICITO TERMINACION DEL PROCESO CONTRIBUYENTE CANCELO.
50	010104430030000	CARMONA ANILLO DENICE DEL CARMEN Y MARTINEZ ORTIZ CARLOS MARIO	PREDIAL / VALOR	8 DE FAMILIA	2021 - 376	PROCESO CON FALLO QUE ORDENA L.A.V.F. EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2022. PTE OFICIO, SE SOLICITO EN FECHA 18/04/2022 OFICIO PARA INST. PÚBLICOS . SE RECIBE LLAMADA DEL CONTRIBUYENTE CON EMBARGO
51	010204290003000	GALLEGO ACEVEDO ANGELA MARIA	PREDIAL / VALOR	3 DE FAMILIA	2021 - 360	CON SENTENCIA ORDENA L.A.V.F. 29 DE JUNIO DE 2022, CON OFICIO ENVIADO AL AREA DE CUATELA EN EL 2022 PARA SU RADICACIÓN ANTE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
52	010103550033902	PARDO ROJANO MARIBEL ROCIO	PREDIAL/VALOR	4 DE FAMILIA	368 - 2021	EN FECHA 24 DE JULIO DE 2024 RADIQUE ME MORILA DE IMPULSO DEL PROCESO , SOLICITE SENTNEICA ANTICIPADA

53	010309260128901	MANGA SANCHEZ EMILSE	PREDIAL/VALOR	7 DE FAMILIA	2021 - 365	EN FECHA 24 DE JULIO DE 2024 RADIQUE MEMORIAL D EIMPULSO DEL PROCESO, SOLICITE SENTENCIA ANTICIPADA.
54	010506830122902	PEÑALOZA MEDINA GUILLERMINA	PREDIAL/VALOR	9 DE FAMILIA	379 - 2021	JUZGADO ORDENA EN SENTEICA DE 14 DE JUNIO DE 2022 L.A.V.F., EL CONTRIBUYENTE CANCELO .
55	010104940032000	SARAY MARIA CORPAS TOMAS	PREDIAL/VALOR	1 DE FAMILIA	367 - 2021	PROCESO CON SENTENCIA QUE ORDENA L.A.V.F. , PTE OFICIO POR PARTE DEL JUZGADO . ENVIADO PARA CAUTELA EN FECHA 15-03-2023 AREA DE EMBARGO.
56	010104290022901	MARIA CONCEPCION ESCOCIA MUÑOZ	PREDIAL	6 DE FAMILIA	371 - 2021	AUDIENCIA DE 24 DE AGOSTO E 2023, SE RADICÓ TEMRINACION 24/08/2023 CONTRIBUYENTE CANCELÓ
57	016309130024901	WILLIAM JOSE MONTES DE OCA GARCIA	PREDIAL	5 DE FAMILIA	376 - 2021	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
58	010100910006902	RUBEN MORALES VARELA	P/V2	8 DE FAMILIA	538 - 2021	PROCESO CON SENTENCIA 24 DE NOVIEMBRE DE DE 2022 ORDENA LEVANTAMIENTO DE AFCTACION Y OFICIO PRESENTADO ANTE INSTRUMENTOS PUBLICOS .
59	010202380078000	ORLANDO NELSON VALDERRAMA CUCUNUBA	P/V2	5 DE FAMILIA	536 - 2021	AUDIENCIA DE FECHA 9 E AGOSTO DE 2023 A LAS 10:30 A.M. CON OFICIO RADICADO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS.
60	010309000117901	ALCIRA ISABEL ROCA SEVERICHE	P	3 DE FAMILIA	508/2021	SE ENVIA SENTNECIA QUE ORDENA EL L.A.V.F. Y OFICIO PARA INSTRUMNEOTS PUBLICOS QUE ORDNEA LEVANTANIENTO, OFICOS RADICADOS POR EL AREA DE CAUTELA
61	010401780043000	MARTHA SOFIA GOMEZ RIVERA Y JORGE CASTELLANOS	P/V2	1 DE FAMILIA	533 - 2021	SENTNECIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 ORDENA L.A.V.F., PTE OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS - ENVIADO PARA CAUTELA EN FECHA 15-03-2023.

62	01010212033903	ALBERTO PEREZ MOZO Y NERY ARZUZA	P/V2	5 DE FAMILIA	539 - 2021	24/07/2024 SE SOLICITO IMULSO DEL PROCESO . SENTNEICA ANTICIPADA
63	010309100019909	WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE GUEVARA	P/V2	7 DE FAMILIA	532/2021	AUDIENCIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 ORDENA LEVANTAMIENOT DE AFECTACION, SE ENTREGO OFICIO AL AREA DE CAUTELA Y SE RADICARON EN INSTRUMENTOS PUBLICOS
64	010505530037902	REMEDIOS MARIA GONZALEZ MOSCOTE	P	1 DE FAMILIA	534/2021	EN FECHA 24/07/2024 SE RADICÓ SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO.
65	010101090007006	MARLENE EUNICE GUTIERREZ DE RODRIGUEZ	P	9 DE FAMILIA	541/2021	CON SENTNEICA DE FECHA 21/07/2022 DE L.A.V.F., CONTRIBUYENTE CANCELO CON POSTERIORIDAD AL FALLO.
66	010305970054903	GREGORIO ENRIQUE HERNADEZ NIETO Y EDIS MARIA GALLEGO QUIROGA	P	6 DE FAMILIA	533 - 2021	AUDIENCIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO SUSPENDE AUDIENCIA, EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE SOLICITO TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRIBUYENTE CANCELO. JUZGADO DECRETA TERMINACIÓN.
67	010309390305902	MARTA CECILIA BETANCOURT DE BARRANCO	P	1 DE FAMILIA	550/2021	JUZGADO ORDENA SENTNECIA DE L.A.V.F. EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, PTE QUE EL JUZGADO REMITA EL OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS. 15-03-2023 remitifdo al area de cautela.
68	010300950004000	NAITU DEL SOCORRO MENDOZA CARILLO Y GUILLERMO PEREZ GALVIS	P/V2	7 DE FAMILIA	537/2021	EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M. SE FIJA FECHA AUDICNEIA, SE SUSPENDE AUDIENCIA Y SE DICTA SENTENCIA 9 DE DICIEMBRE DE 2022 ORDENANDO EL L.A.V.F., JUZGADO REMITE OFICIO, SE RADICA OFICIO ANTE INSTRUMENTOS PUBLICOS. REMITIDO A CAUTELA .
69	010305750219902	LILIA DEL SOCORRO MELENDEZ DE VARGAS	P	1 DE FAMILIA	544/2021	EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 JUZGADO DICTA SENTNECIA DE L.A.V.F. PTE OFICIO. Remitido al area de cuatela 15-03-2023.

70	010201470141902	TORREGROSA MEJIA ANDREA DE JESUS	P/V2	4 DE FAMILIA	537/2021	EN FECHA 15/09/2022 SE APORTA MEMORIAL SUBSANANDO LA DEMANDA. En fecha 17/03/2023 se aporta memorial con el aviso de notif y se solcito sentencia.
71	010308300055901	SIERRA ARIAS RAMIRO CARLOS	P	6 DE FAMILIA	547/2021	AUDIENCA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023 A LAS 2:00 P.M., FALLO ORDENA L.A.V.F. PTE ACTA Y OFICIO. JUZGADO ENVIA OFICIO SE RADICA EN INSTRUMENTOS PUBLICOS EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.
72	010303460047903	PAOLA MORALES PAEZ	P/V2	9 DE FAMILIA	554/2021	18-10-2023 RADIQUE MEMORIAL DE TEMRINACIÓN DE PROCESO POR PAGO.
73	010306570018000	JOSE GREGORIO DE LA CRUZ	P/V2	7 DE FAMILIA	2021/538	AUDIENCA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023. SE RADICO MEMORIAL 8-02-2023 (EXCUSA)
74	010102350025902	ALFREDO LUIS SIERRA CORONADO	P	8 DE FAMILIA	551/2021	14/07/2022 SE SOLICITO TERMINACIÓN DEL PROCESO CONTRIBUYENTE CANCELOS- EN FECHA 22-07-2022 JUZGADO ORDENA FALLO L.A.V.F., EN FEHCA 22-07-2022 SOLCITE DEJAR SIN EFECTO FALLO CONTRIBUYENTE CANCELO Y SE DEBE TENER EN CUENTA MEORIAL DE FECHA 14/07/2022.
75	010309130178901	RUEDA PORRAS ELWIS ANDRES	P	3 DE FAMILIA	522/2021	EN FECHA 24/07/2024 SE RADICÓ SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO.
76	010309130180901	ALVARO IVAN ROCHA SANTO Y LEYLA BEATRIZ SANTOS JIMENEZ	P	5 DE FAMILIA	2021/552	FALLO ORDENA EL L.A.V.F. EN FECHA 19 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., REITERE SOLICITUD DE ACTA Y OFICIO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023. PTE FALLO Y OFICIO. EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023 SE REITERA SOLICITUD DE FALLO Y OFICIO

77	**010301770071902**	**NIEVES MONTAGUT DEBORA CECILIA Y AVENDAÑO ESCORCIA CARLOS DAVID**	**P/V2**	**9 DE FAMILIA**	**00031/2022**	**JUEZ ORDENA FALLO DE L.A..V.F, SE REMITE AL DR. MUSKUS OFICIO Y FALLO PARA EMBARGAR AREA DE CUATELA**
78	**010305340101901**	**GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRAGAN**	**P/V2**	**6 DE FAMILIA**	**00029/2022**	**EL 24 DE ENERO DE 2023 JUZGADO ORDENA SENTNECIA DE L.A.V.F, EL JUZGADO ENVIA OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS, SE RADICA OFICIO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023.**
79	**010304700112902**	**JULIO CESAR BARCELO DIB Y JACKELINE FRANCO BARNER**	**P/V2**	**7 DE FAMILIA**	**542/2021**	**SACO SENTNECIA 17 DE AGOSTO DE 2023,PENDIENTE OFICIO, EN OCTUBRE SE REITRO SOLICITUD DE OFICIO. REMITOD AL DR. CARLOS MUSKUS EN FECHA 24-11-2023 FALLO Y OFICIO, PARA INSTRUMENTOS Y QUE DECRETEN MEDIDIA D EEMBARGO EN LA GGI.**
80	**010302940037902**	**LUIS FERNANDO MONTENEGRO CERREÑO Y ROSA BEATRIZ ANGULO SARMIENTO**	**P/V2**	**3 DE FAMILIA**	**530/2021**	**EN FECHA 02/11/2023 SE RADICO TERMINACIÓN POR PAGO**
81	**010305830092912**	**ELVIRA VON HEIN VON HEIN**	**P/V2**	**3 DE FAMILIA**	**2022/ 418**	**EN FECHA 02/11/2023 RADIQUE TEMRINACIÓN CONTRIBUYENTE CANCELO**
82	**010306570018000**	**JOSE GREGORIO DE LA CRUZ**	**P/V2**	**2 DE FAMILIA**	**2022/352**	**SE SUBSANA DEMANDA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE SOLICITO RETIRO PORQUE FUE REPARTIDA DOS VECES POR OFICINA DE REPARTO. PROCESO ARCHIVADO.**
83	**010303140007000**	**JUDITH ROSE GORSILA DE CASTRO Y EDUARDO JOSE LOSADA MANOTAS**	**P**	**6 DE FAMILIA**	**2022/ 429**	**AUDIENCIA 3 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 P.M., 23/09/2024 SE RADICA MEMORIAL CON LA COSNT DE NOTIFI DEL AUTO FIJA FECHA AUD A LOS DEMANDADOS. SE CELEBRA AUDIENCIA Y SOLICITAN PLAZO PARA CANCELAR HASTA 30 DE ENERO DE 2025.**

84	010304290008000	LUIS FERNANDO MENDIETA URIBE Y SANDRA DANGON ISAZA	P/V2	5 DE FAMILIA	2022/429	26/10/2023 RADIQUE MEMOIRLA DE IMPULSO DEL PROCESO.
85	010100830070901	SIERRA BUSTILLO OCTAVIO ENRIQUE	V2	7 DE FAMILIA	2022/429	PROCESO TERMINADO POR PAGO TOTAL
86	010102080071902	CESAR ENRIQUE FERRER IMITOLA	P/V2	7 DE FAMILIA	2022/428	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
87	010304690168901	ANIBAL ROBERTO PION SALAZAR	V2	4 DE FAMILIA	2022/ 370	26/10/2023 SE RADICO MEMOIRAL DE TERMINACIÓN DE PROCEO, POR PAGO
88	010401530030000	LAUREANO DELANO HOOKER FORBES Y OTRA	V2	1 DE FAMILIA	2022/420	SE FIJO EN LISTA 3 DE OCTUBRE EXCEPCION PROPUESTA POR EL CURADOR, SE DESCORRE FIJACIÓN EL 5 DE OCTUBRE DE 2023.
89	010102300036902	HERNANDO GONZALEZ CUESTA	P/V2	8 DE FAMILIA	2022/432	SE SOLICTO EL IMPULSO DEL PROCESO EN FECHA 06/07/2023.
90	010300490192902	CLAUDIA JANETTE RIVERA LOZANO	P/V2	3 DE FAMILIA	2022/425	SE ORDENA LA TERMNINACIÓN EN FECHA 6/07/2023, CONTRIBUYENTE CANCELO
91	01031980197910	MARIA TERESA MENDOZA FERNANDEZ Y ELMER CURE CORTES	P/V2	7 DE FAMILIA	2022/431	EN FECHA 12/07/2024 JUZGADO ADMITE, EN FECHA 25/04/2024 SE RADICA MEMORIAL SOLICITIANDO CORRECCIÓN DE AUTO AMDMISORIO DE LA DEMANDA.
92	010102090038904	NURYS MARIA HERNANDEZ BELTRAN	P/V2	5 DE FAMILIA	2022/433	EL 26-10-2023 SE SOLICITO EL IMPULSO DEL PROCESO.
93	010403900024000	MANUEL ANTONIO MACIAS Y GLADYS ESTHER PEREZ DE MACIAS	P/V2	1 DE FAMILIA	2022/419	EN FECHA 01/06/2023 JUEZ ORDENA SENTENCIA L.A.V.F., EN FECHA 07/06/2023 SE SOLICITO OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS, CON OFICO ENVIADO PARA EL AREA DE CAUTELA
94	010300100001000	JUAN CARLOS FERNANDEZ CUENTAS Y LUZ MERI RAMOS SALGADO	P	6 DE FAMILIA	2022/436	AUDIENCIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M. , JUEZ DECRETA FALLO DE LEV DE AFECTACIÓN Y ORDENA OFICIO. EN FECHA 23 DE 11-2023 SE REMITE AL DR. MUSKUS PARA QUE REMITA A INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EMBARGUE.

95	010303650092901	FABIOLA DEL CARMEN SALCEDO REYES	V2	1 E FAMILIA	2022/416	TERMINADO POR PAGO TOTAL.
96	010304600042000	CARLOS ANTONIO BOVEA ARIZA	V2	9 DE FAMILIA	2022/434	TERMINADO POR PAGO.
97	010403130020000	JAIME VARGAS DE LA HOZ Y NANCY MARIA RAMOS DE VARGAS	V2	8 DE FAMILIA	2022/454	EN FECHA 1 DE MARZO DE 2023 SE APORTA AVISO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITE SENTENCIA.
98	010302010112903	ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO Y DAZA CERCHAR MARIA CLAUDIA	P	6 DE FAMILIA	2023/241	AUDIENCA 15 DE AGOSTO 2024, DODNE LO SCONTRIBUYENTES SOLCITARON UNPLAZO PARA CANCELAR SE LES CONCEDIO EL PLAZO PARA QUE REALICENPAGOS.
99	010102840028901	ROMERO BRITO ENIEL ENRIQUE	V2/P	1 DE FAMILIA	2023/237	16/05/2024 EL JUEZ ORDENA FALLO DE LEV DE AFECTACIÓN. EL 9/07/2024 SE RADICA MEMORIAL SOLICITANDO OFICIO PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS.
100	010801090009000	JUAN CARLOS PALLARES ROVIRA	P/V2/M	7 DE FAMILIA	2023/230	30/10/202023 JUZGADO ORDENA FALLO DE LEV DE AFECTACIÓN, SE REMITE OFICIO AL DR. CARLOS MUSKUS PARA ENTREGAR ENINSTRUMENTOS PUBLICOS
101	010303980031000	JOSE VICENTE MARIN PEREA	P	8 DE FAMILIA	2023/232	CON FALLO QUE ORD L.A.V.F. PTE OFICIO, SE REITERA SOLCITUD DE OFICIO 26 DE OCTUBRE DE 2023
102	010103250026000	AURIESTELA MENDOZA JIMENEZ	P	7 DE FAM	2023/355	4-10-2024 AUTO REPONE, AUTO ADMITE SE PRACTICAÓ NOTIFICAICÓN DE LA DEMANDADA.
103	010304380069902	HERNANDO DE JESUS SALCEDO SOLON	P	3 DE FAM	2023/523	EL 5/06/2024 SE RADICA MEMORIAL APORTA AVISO
104	010104120161906	MAGETH DEL AMPARO MONTERO MERIÑO Y OTRO	P	6 DE FAM	2023/539	EN FECHA 30/04/2024 SE RADIA MEMORIAL DE IMPULSO DEL PROCESO
105	10104010309909	CECILIA INMACULADA ROMERO QUINTEERO	P	5 DE FAM	2023/538	ENFECHA 30/04/2024 SE RADICA MEMORIAL DE IMPULSO DEL PROCESO

106	**010303370290907**	**DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA**	**P**	**8 DE FAM**	**2023/543**	**EL 05/06/2024 SE RADICA MEORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO DE LA DDA Y QUE SE DESIGNE CURAOR AD-LITEM**
107	**010104480017903**	**JAIRO ENRIQUE BENITEZ GONZALEZ**	**P/V2**	**4 DE FAM**	**2023/562**	**EN FECHA 20 DE SEPT DE 2024 JUZGADO INADMITE Y EN FECHA 25 DE SEPT DE 2024 SE SUBSANA.**
108	**010300840128908**	**GISELA GOEZ BLANCO**	**P/V2**	**5 DE FAM**	**2023/547**	**EN FECHA 30/04/2024 SE RADICA MEORIAL DE IMPULSO DEL PROCESO.**
109	**010304100016901**	**FRANCISCO GUINOVART AVENDAÑO**	**P**	**5 DE FAM**	**2023/549**	**EL 30/04/2024 SE RADICO MEMORIAL DE IMPULSO DEL PROCESO**
110	**010301620094902**	**ANA SILVIA OCHOA OCHOA**	**P**	**4 DE FAM**	**2023/564**	**EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SE INADMITE, Y EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SE SUBSANA**
111	**0010303730083902**	**ANA RITA COPABAN Y OTRO**	**P**	**2 DE FAM**	**2024/324**	**EN FECHA 4-10-2024 SE REALIZA NOTIFICACIÓN DE LOS DDOS, PRESENTAN EXCEPCIOES, ENFECHA 18 -10-2024 SE RADICA ME MORIAL DESCORRIENDO TRASLADO EXCECIONES**
112	**010303550056904**	**VICENTE MERCADOY CAROLINA PUCHE**	**P**	**1 DE FAM**	**2024/401**	**DDA PRESNETADA 12/09/2024, ADMITIDA EL 23/0972024**
113	**010306910063901**	**GUSTAVO ADOLFO MARTIN BACCIO YOTRA**	**P/V2**	**8 DE FAM**	**2024/416**	**DDA PRESENTADA 18/09/2024.**
114	**010302610059902**	**HEYDIS ESTHER CASTELLAR BALZA**	**P**	**5 DE FAM**	**2024/417**	**DDA PRESENTADA 23/09/2024**
115	**010302560097905**	**SONIA LUCIA QUIGUA TABARES**	**P**	**3 DE FAM**	**2024/414**	**DDA PRESENTADA 23/09/2024**
116	**010305600071902**	MARCIA LUCIA MADERA PETRO	**P**	**7 DE FAM**	**2024/421**	**EL 4-10-2024 SE ATIENDE CONTRIBUYENTE, DDA ADMIITIDA, EN FECHA 29/10/2024 SE APORTA NOTIFICA AL DESPACHO DEL CORREO DE LA CONTRIBUYENT EY SE ENVIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.**
117	**010301080020000**	**ANTONIO RAMON MORENO CORTISSOZ**	**P/V2**	**8 DE FAM**	**2024/429**	**DDA PRESENTADA 25/09/2024**

118	010304730091905	MARY VILLARREAL DE SOLIS	P	3 DE FAM	2024/421	DDA PRESENTADA 25/09/2024
119	010303900012000	ROGELIO JONES VILLAMIZAR	P/V2	8 DE FAM	2024/433	DDA PRESENTADA 27/09/2024
120	010300290151904	TATIANA MARCELA REDONDO CANTILLO Y OTRO	P	5 DE FAM	2024/426	DDA PRESENTADA 26/09/2024
121	010308920047901	DIANA LUZ SOTOMAYOR CANCHANO	P	1 DE FAM	2024/429	DDA PRESENTADA 27/09/2024

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 00287/2024.

Por medio de la presente el suscrito funcionario Ketty Graciela Villadiego Cervera, asignado a la Gerencia De Gestión de Ingresos, hace constar que mediante consultas hechas en los diferentes medios virtuales y físicos en los juzgados y en los sistemas judicial como tyba y búsqueda unificada de procesos y otros , con el objeto de verificar si en estos, Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Civiles de Familia, Labores y Penales Municipales y del circuito, existen actuaciones, que contengan embargos de remanentes en nuestros procesos coactivos, contra el(los) siguiente (s) contribuyente (s), obteniendo el siguiente resultado de:

Titular de la propiedad: BELISARIO SANCHEZ RODRIGUEZ.
ANGELA MARIA SANCHEZ FARRAYANS.
MIRIAM FARRAYANS GUZMAN.

Documento de identidad: 7.429.688, 32.726.873 y 22.686.656

Matricula Inmobiliaria: 040-79497.

Referencia catastral: 010403940002000.

Juzgado 6° de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.
Radicado No 08001402202120140116300.
Clase de proceso: Ejecutivo.
Demandante: CITIBANK
Demandado: MIRIAM FARRAYANS GUZMAN
Proceso terminado 29 de marzo de 2023.

De la verificación efectuada con el nombre de los contribuyentes y sus números de identificación, se encontró el proceso arriba referenciado:
Para lo cual se entrega consulta de proceso realizada en la página Tyba, donde se prueba que el expediente no está disponible para consulta.

Por lo anterior, si hasta la fecha no existe solicitud o registro de remanente, ni de manera física o en el sistema, concluimos que no hay ninguno en el proceso coactivo, es procedente el levantamiento de la medida por concepto de impuesto predial.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
Profesional Especializado.

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 00287/2024.

Por medio de la presente el suscrito funcionario Ketty Graciela Villadiego Cervera, asignado a la Gerencia De Gestión de Ingresos, hace constar que mediante consultas hechas en los diferentes medios virtuales y físicos en los juzgados y en los sistemas judicial como tyba y búsqueda unificada de procesos y otros , con el objeto de verificar si en estos, Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Civiles de Familia, Labores y Penales Municipales y del circuito, existen actuaciones, que contengan embargos de remanentes en nuestros procesos coactivos, contra el(los) siguiente (s) contribuyente (s), obteniendo el siguiente resultado de:

Titular de la propiedad: BELISARIO SANCHEZ RODRIGUEZ.
ANGELA MARIA SANCHEZ FARRAYANS.
MIRIAM FARRAYANS GUZMAN.

Documento de identidad: 7.429.688, 32.726.873 y 22.686.656

Matricula Inmobiliaria: 040-79497.

Referencia catastral: 010403940002000.

Juzgado 6° de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.
Radicado No 08001402202120140116300.
Clase de proceso: Ejecutivo.
Demandante: CITIBANK
Demandado: MIRIAM FARRAYANS GUZMAN
Proceso terminado 29 de marzo de 2023.

De la verificación efectuada con el nombre de los contribuyentes y sus números de identificación, se encontró el proceso arriba referenciado:
Para lo cual se entrega consulta de proceso realizada en la página Tyba, donde se prueba que el expediente no está disponible para consulta.

Por lo anterior, si hasta la fecha no existe solicitud o registro de remanente, ni de manera física o en el sistema, concluimos que no hay ninguno en el proceso coactivo, es procedente el levantamiento de la medida por concepto de impuesto predial.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
Profesional Especializado.

Ref 010403940002000.

Acta N° 00287

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 22/10/2024
Hora: 03:38 PM
No. Consulta: 594565803
No. Matricula Inmobiliaria: 040-79497
Referencia Catastral: 08001010400000394000200000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-01-1967 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2795 DEL 1966-10-25 00:00:00 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $60.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIELD MATTAR RICARDO CESAR CC 3704169
A: FRANCETT SANCHEZ ISSAC CC 2013445 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-12-1968 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3416 DEL 1968-11-16 00:00:00 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $50.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCETT SANCHEZ ISSAC
A: ROZO DE REYES ANA JULIA X
A: REYES ROA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-01-1973 Radicación:
Doc: RESOLUCION 02511 DEL 1973-10-19 00:00:00 OFICINA DE VALORIZACION DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5.259
ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROZO DE REYES ANA JULIA X
DE: REYES ROA LUIS ANTONIO X
A: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1980 Radicación: 3537
Doc: CERTIFICADO 23947 DEL 1980-02-21 00:00:00 DEPARTAMENTO DE VALORIZACION DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
A: REYES ROA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-1980 Radicación: 3538
Doc: SENTENCIA SN DEL 1979-08-17 00:00:00 JZDO, #6.C.CTO. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES ROA LUIS ANTONIO
A: REYES ROZO LUIS ANTONIO X
A: REYES ROZO ANA LETICIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-12-1997 Radicación: 1997-040-6-51531
Doc: OFICIO 1602 DEL 1997-12-16 00:00:00 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO PROCESO DE ALIMENTOS 50% (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA CANDANOSA NEIRA LEONOR (EN FAVOR DE SU MENOR HIJA EVELIN M.REYES ACOSTA
A: REYES ROZO LUIS ANTONIO CC 7412530 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-1998 Radicación: 1998-040-6-22048
Doc: OFICIO 769 DEL 1998-06-01 00:00:00 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL (PROCESO DE ALIMENTOS 50%) (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA CANDANOSA NEISA LEONOR
A: REYES ROZO LUIS ANTONIO CC 7412530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-07-1998 Radicación: 1998-040-6-26299
Doc: ESCRITURA 4557 DEL 1997-12-17 00:00:00 NOTARIA 7A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $73.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES ROZO LUIS ANTONIO CC 7412530
DE: REYES DE GARCES ANA LETICIA
A: SANCHEZ RODRIGUEZ BELISARIO CC 7429688 X
A: SANCHEZ FARRAYANS ANGELICA MARIA CC 32726873 X
A: FARRAYANS GUZMAN MIRIAM CC 22686656 X

→ proceso ejecutivo termina en auto de fecha 29 marzo de 2023 Jzdo 6 Ejec Civil Mpal Rad Nº 08-001-40-22-01-2019-01163-00 Dte: CITIBANK Ddo: MIRIAM Farrayans Guzman.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-10-1998 Radicación: 1998-040-6-40233
Doc: ESCRITURA 2777 DEL 1998-10-07 00:00:00 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ FARRAYANS ANGELICA MARIA CC 32726873 X
DE: FARRAYANS GUZMAN MIRIAM CC 22686656 X
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ BELISARIO CC 7429688 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-05-2002 Radicación: 2002-040-6-13581
Doc: OFICIO 113 DEL 2002-02-05 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA
A: FARRAYANS GUZMAN MIRIAM CC 22686656 X
A: SANCHEZ FARRAYANS ANGELICA MARIA CC 32726873 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ BELISARIO CC 7429688 X

Cancelado

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-040-6-20729
Doc: RESOLUCION 809-08 DEL 2008-02-15 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP/18788 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
A: SANCHEZ RODRIGUEZ BELISARIO CC 7429688 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-06-2008 Radicación: 2008-040-6-24113
Doc: OFICIO 364 DEL 2008-04-29 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO SE DEJA SIN EFECTO EL OFICIO #113 DE FECHA 05-02-2002 -RAD-0371-2001 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA S.A
A: SANCHEZ F MARIA Y OTRO (SIC) X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-02-2015 Radicación: 2015-040-6-6481
Doc: OFICIO 8649 DEL 2015-02-02 00:00:00 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ FARRAYANS ANGELICA MARIA CC 32726873 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ BELISARIO CC 7429688 X
A: FARRAYANS GUZMAN MIRIAM CC 22686656 X

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!

No se encontraron registros.

Proceso | Ciudadano | Predio

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

32726873

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social



Consultar Limpiar

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!

No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

7429688

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social



Consultar Limpiar

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

22686656

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Limpiar

Resultado de la Busqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DESPACHO
	08001315300520180030700	TUTELA	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 005 BARRANQUILLA
	08001402202120140116300	PROCESOS EJECUTIVOS	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 006 BARRANQUILLA

Total Registros : 2 - Páginas : 1 de 1

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

JUZGADO SEXTO DE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitres (2023).

El anterior auto se notifica por anotación en **estado N.° 033** en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla a las 8:00 a.m, el día **29 de marzo de 2023.**

RADICACIÓN:	08-001-40-22-021-2014-01163-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CITIBANK
DEMANDADO:	MIRIAM FARRAYANS GUZMAN

En cuanto a la solicitud de terminación del **proceso** por pago total de la obligación que hace el representante legal de la entidad demandante, escrito visible en el estante digital, folio N° 97 estante digital y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes. Por lo que este juzgado,

RESUELVE

1.- Dar por terminado el proceso promovido por pago total de la obligación.

2.- Constatando por secretaría que no haya embargos de remanentes en contra del demandado, **decrétese** el desembargo de los bienes embargados a la parte ejecutada de la referencia (si los hubieren). Por Secretaría **líbrense** los oficios de rigor.

3.- Reconocer personería al Dr. DR GREGORIO RADA RIQUETT, identificado con cedula N° 8.710.763 y T.P N° 194.645, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y condiciones del poder que le ha sido conferido.

4.- Constatando por secretaría que no haya embargos de remanentes en contra del demandado, **hágase** entrega a la parte demandada MIRIAM FARRAYANS GUZMAN, por intermedio de su apoderado judicial, DR GREGORIO RADA RIQUETT, identificado con cedula N° 8.710.763 y T.P N° 194.645. los títulos y/o depósitos judiciales (si existieren) que se encuentren a nombre de ella y a disposición de este proceso.

4.- Una vez cancelado el arancel judicial a costas por la parte interesada, **desglósese** el título ejecutivo con la constancia de que obró en un proceso ejecutivo el cual terminó por pago total de la obligación, **hágasele** entrega del mismo a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMMA FLORALBA ANNICCHIARICO ISEDA
JUEZA

Firmado Por:

Emma Floralba Annicchiarico Iseda

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7516a031759f3e832cdee6d7e69e5336f8b047f19b9039ae8104f9d9b5d0796b**

Documento generado en 28/03/2023 11:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 00289/2024.

Por medio de la presente el suscrito funcionario Ketty Graciela Villadiego Cervera, asignado a la Gerencia De Gestión de Ingresos, hace constar que mediante consultas hechas en los diferentes medios virtuales y físicos en los juzgados y en los sistemas judicial como tyba y búsqueda unificada de procesos y otros , con el objeto de verificar si en estos, Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Civiles de Familia, Labores y Penales Municipales y del circuito, existen actuaciones, que contengan embargos de remanentes en nuestros procesos coactivos, contra el(los) siguiente (s) contribuyente (s), obteniendo el siguiente resultado de:

Titular de la propiedad: NAYIBE FUENTES QUIROZ C.C. No. 49735564
CARLOS RUEDA OLIVELLA C.C. No. 18939448

Matricula Inmobiliaria: 040-89109.

Referencia catastral: 010201050326901.

Juzgado 3° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.
Radicado No 08001333300320200018400.
Demandante: NAYIBE FUENTES QUIROZ
Sin actuaciones

De la verificación efectuada con el nombre de los contribuyentes y sus números de identificación, se encontraron procesos Administrativos sin actuaciones cargadas, y acciones de tutela, como se acredita con las consultas de TYBA que me permito anexar.

Por lo anterior, si hasta la fecha no existe solicitud o registro de remanente, ni de manera física o en el sistema, concluimos que no hay ninguno en el proceso coactivo, es procedente el levantamiento de la medida por concepto de impuesto predial.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
Profesional Especializado.

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 01445/2023.

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 00289/2024.

Por medio de la presente el suscrito funcionario Ketty Graciela Villadiego Cervera, asignado a la Gerencia De Gestión de Ingresos, hace constar que mediante consultas hechas en los diferentes medios virtuales y físicos en los juzgados y en los sistemas judicial como tyba y búsqueda unificada de procesos y otros , con el objeto de verificar si en estos, Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Civiles de Familia, Labores y Penales Municipales y del circuito, existen actuaciones, que contengan embargos de remanentes en nuestros procesos coactivos, contra el(los) siguiente (s) contribuyente (s), obteniendo el siguiente resultado de:

Titular de la propiedad: NAYIBE FUENTES QUIROZ C.C. No. 49735564
CARLOS RUEDA OLIVELLA C.C. No. 18939448

Matricula Inmobiliaria: 040-89109.

Referencia catastral: 010201050326901.

Juzgado 3° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.
Radicado No 08001333300320200018400.
Demandante: NAYIBE FUENTES QUIROZ
Sin actuaciones

De la verificación efectuada con el nombre de los contribuyentes y sus números de identificación, se encontraron procesos Administrativos sin actuaciones cargadas, y acciones de tutela, como se acredita con las consultas de TYBA que me permito anexar.

Por lo anterior, si hasta la fecha no existe solicitud o registro de remanente, ni de manera física o en el sistema, concluimos que no hay ninguno en el proceso coactivo, es procedente el levantamiento de la medida por concepto de impuesto predial.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
Profesional Especializado.

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 01445/2023.

VUR
ventanilla única de registro

Ref 0102010503269O1
Acta 00289.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 22/10/2024
Hora: 03:46 PM
No. Consulta: 594573754
No. Matricula Inmobiliaria: 040-89109
Referencia Catastral: 08001010200000105090190000326

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-11-1979 Radicación: 1979-040-6-016007
Doc: ESCRITURA 2338 DEL 1979-10-26 00:00:00 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $76.893.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GABRIEL Y ELIAS ABUCHAIBE Y CIA X
A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-1980 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2917 DEL 1980-10-17 00:00:00 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GABRIEL Y ELIAS ABUCHAIBE Y CIA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-1981 Radicación: 1981-040-6-004229
Doc: ESCRITURA 429 DEL 1981-03-07 00:00:00 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $76.893.000
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA
A: GABRIEL Y ELIAS ABUCHAIBE Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-1983 Radicación: 1983-040-6-002100
Doc: ESCRITURA 2541 DEL 1982-12-03 00:00:00 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $80.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTROS INMUEBLES (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GABRIEL Y ELIAS ABUCHAIBE Y CIA X
A: COTES BRUGES MIGUEL CC 7416416

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-040-6-23717
Doc: ESCRITURA 2265 DEL 1984-09-14 00:00:00 JZDO, # C.CTO 2265 DE ACACIAS B VALOR ACTO: $80.000.000
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CON OTROS INMUEBLES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COTES BRUGES MIGUEL
A: GABRIEL Y ELIAS ABUCHAIBE Y CIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-01-1985 Radicación: 1985-040-6-00117
Doc: ESCRITURA 2941 DEL 1984-11-23 00:00:00 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $1.324.400
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GABRIEL Y ELIAS ABUCHAIBE Y CIA LTDA ANTES GABRIEL ELIAS ABUCHAIBE 6 CIA
A: CAMPO OMAA ERNESTO CC 827724 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-07-1989 Radicación:
Doc: RESOLUCION 10 DEL 1989-06-06 00:00:00 FONDO ROTATORIO VAL.M/PAL. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5.454
ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
A: ABUCHAIBE SLEBI Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 28086
Doc: RESOLUCION 101 DEL 1991-09-23 00:00:00 F.R.V.M DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
A: CAMPO OMAA ERNESTO CC 827724 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-040-6-10535
Doc: CERTIFICADO 115518 DEL 2005-03-29 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 7,8
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION POR VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA
A: CAMPO OMA\E ERNESTO (SIC) X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-040-6-10537
Doc: ESCRITURA 0494 DEL 2005-03-11 00:00:00 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $15.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPO OMAA ERNESTO CC 827724

DE: CAMPO OMAÑA ERNESTO CC 827724
A: CASTRO BORRERO NICOLAS MIGUEL CC 871067 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-11-2008 Radicación: 2008-040-6-49803
Doc: RESOLUCION 108504 DEL 2005-12-05 00:00:00 EDUBAR S.A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT. 8901020181

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-040-6-36164
Doc: CERTIFICADO 002384 DEL 2010-08-30 00:00:00 EDUBAR S.A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT. 4

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-040-6-36166
Doc: ESCRITURA 4919 DEL 2010-08-19 00:00:00 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $22.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO BORRERO NICOLAS MIGUEL CC 871067
A: FUENTES QUIROZ NAYIBE DEL PILAR CC 49735564 X (60%)
A: RUEDA OLIVELLA CARLOS ARTURO CC 18939448 X (40%)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-040-6-49863
Doc: OFICIO 12536 DEL 2013-10-28 00:00:00 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
A: RUEDA OLIVELLA CARLOS ARTURO CC 18939448 X

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Correcto!

Regristos coincidentes

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

18939448

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Limpiar

Resultado de la Busqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DESPACHO
	08001418900720220014800	TUTELA	COMPETENCIAS MÚLTIPLES 007 BARRANQUILLA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Correcto!

Regristos coincidentes

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

49735564

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Limpiar

Resultado de la Busqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DESPACHO
	08001220400020240034800	TUTELA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE BARRANQUILLA
	08001310900520240006300	TUTELA	JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE 005 BARRANQUILLA
	08001333300320200018400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 BARRANQUILLA
	08001333301120180024900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 BARRANQUILLA
	08001333301120200005200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 BARRANQUILLA

Total Registros : 5 - Páginas : 1 de 1

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 00294.

Por medio de la presente el suscrito funcionario Ketty Graciela Villadiego Cervera, asignada a la Gerencia De Gestión de Ingresos, hace constar que mediante consultas hechas en los diferentes medios virtuales del sistema judicial como tyba y otros , con el objeto de verificar si en estos, en los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Civiles de Familia, Labores y Penales Municipales y del circuito, existen actuaciones, que contengan embargos de remanentes en nuestros procesos coactivos, contra el siguiente contribuyente, obteniendo el siguiente resultado de:

- Titular de la propiedad: JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 7447382
 CLAUDIA RODRIGUEZ SAENZ C.C. No. 32796930

- Matricula Inmobiliaria: 040-154069
- Referencia catastral: 010305830139905.

De la verificación efectuada con el nombre del contribuyente y su número de identificación, en el link de la rama judicial, no se encontraron procesos en su contra.

En tal sentido, si en nuestro sistema no hay registro de solicitud de embargo de remanente, concluimos que no existe en el proceso coactivo que se lleva en la Gerencia De Gestión de Ingresos.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
Profesional Especializado.

SECRETARIA DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.
ACTA No KV 00294.

Por medio de la presente el suscrito funcionario Ketty Graciela Villadiego Cervera, asignada a la Gerencia De Gestión de Ingresos, hace constar que mediante consultas hechas en los diferentes medios virtuales del sistema judicial como tyba y otros , con el objeto de verificar si en estos, en los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Civiles de Familia, Labores y Penales Municipales y del circuito, existen actuaciones, que contengan embargos de remanentes en nuestros procesos coactivos, contra el siguiente contribuyente, obteniendo el siguiente resultado de:

- Titular de la propiedad: JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 7447382
 CLAUDIA RODRIGUEZ SAENZ C.C. No. 32796930

- Matricula Inmobiliaria: 040-154069
- Referencia catastral: 010305830139905.

De la verificación efectuada con el nombre del contribuyente y su número de identificación, en el link de la rama judicial, no se encontraron procesos en su contra.

En tal sentido, si en nuestro sistema no hay registro de solicitud de embargo de remanente, concluimos que no existe en el proceso coactivo que se lleva en la Gerencia De Gestión de Ingresos.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
Profesional Especializado.

VUR
ventanilla única de registro

Ref 01030583013 9905
Acta 00294

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

040 - 154069

VUR
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 22/10/2024
Hora: 04:10 PM
No. Consulta: 594596575
No. Matricula Inmobiliaria: 040-154069
Referencia Catastral: 08001010300000583090590000139

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1984 Radicación: 23309
Doc: ESCRITURA 2511 DEL 1984-09-10 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $10.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANO OTALORA JORGE X
A: INVERSIONES BEGA LIMITADA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-1984 Radicación: 24436
Doc: ESCRITURA 2680 DEL 1984-09-26 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANO OTALORA JORGE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 27870
Doc: RESOLUCION 5560 DEL 1984-11-02 00:00:00 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLAR LA ACTIVIDADDE ENAJENACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA SECCIONAL BARRANQUILLA

A: CASTELLANOS OTALORA JORGE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-1985 Radicación: 4394
Doc: ESCRITURA 425 DEL 1985-02-14 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $2.000.000
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BEGA LIMITADA
A: CASTELLANOS OTALORA JORGE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-05-1985 Radicación: 12502
Doc: ESCRITURA 1524 DEL 1985-05-28 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $2.900.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANOS OTALORA JORGE
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIECER X
A: SAENZ DE RODRIGUEZ SIXTA TULIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-05-1985 Radicación: 12502
Doc: ESCRITURA 1524 DEL 1985-05-28 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ DE RODRIGUEZ SIXTA TULIA X
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIECER X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-05-1985 Radicación: 12502
Doc: ESCRITURA 1524 DEL 1985-05-28 00:00:00 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIECER X
DE: SAENZ DE RODRIGUEZ SIXTA TULIA X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-05-1988 Radicación: 11969
Doc: OFICIO 470 DEL 1988-05-05 00:00:00 JZDO, #5 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI.
A: SAENZ DE RODRIGUEZ SIXTA TULIA
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIECER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-02-1999 Radicación: 1999-040-6-5083
Doc: OFICIO 236 DEL 1999-02-10 00:00:00 JUZGADO 5 C.CTO. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE E. X
A: SAENZ DE RODRIGUEZ SIXTA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-11-2002 Radicación: 2002-040-6-42459

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-11-2002 Radicación: 2002-040-6-42459
Doc: RESOLUCION 3866 DEL 2002-10-07 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP-6375 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE CC 3679980 X
A: SAENZ DE RODRIGUEZ SIXTA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-040-6-17864
Doc: RESOLUCION 404-08 DEL 2008-02-15 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP: 6375 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIE X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-10-2009 Radicación: 2009-040-6-41317
Doc: RESOLUCION 01024 DEL 2009-10-26 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 10,11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.EXPEDIENTE NUMERO 6375 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIECER CC 7447382 X
A: SAENZ RODRIGUEZ SIXTA TULIA CC 22402726 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-10-2009 Radicación: 2009-040-6-41353
Doc: ESCRITURA 1002 DEL 2009-10-19 00:00:00 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $37.808.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAENZ RODRIGUEZ SIXTA TULIA CC 22402726
A: RODRIGUEZ SAENZ CLAUDIA PATRICIA CC 32796930 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-040-6-50906
Doc: OFICIO 5362 DEL 2013-11-20 00:00:00 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE ELIECER CC 7447382 X
A: RODRIGUEZ SAENZ CLAUDIA PATRICIA CC 32796930 X

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!

No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Tipo Documento

---SELECCIONE---

Número de Identificación

32796930

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social



Consultar Limpiar

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!

No se encontraron registros.

Proceso | Ciudadano | Predio

Tipo Documento

CÉDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

7447382

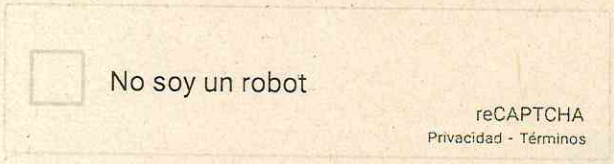
Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Razón Social



Consultar Limpiar

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
MARCIA LUCIA MADERA PETRO.
Marciamp72@gmail.com
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2024 – 421	LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

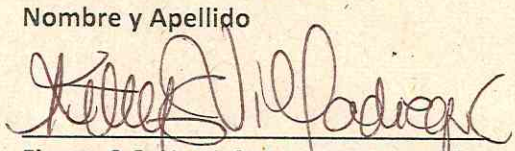
DD	MM	AA
15	10	2024

Demandante:	Demandado:
ALCALDIA DE BARANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)	MARCIA LUCIA MADERA PETRO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido



Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia.
T.P. No. 188.959 C.S.J.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA D.E.

Barranquilla, quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar de Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla contra Marcia Lucia Madera Petro
Rad. No. **08001311000720240042100**

Considera esta agencia judicial admitir la demanda en el entendido que cumple con los requisitos formales del en el art. 82 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se ordena la notificación al demandado **Marcia Lucia Madera Petro**, córrasele el traslado de la misma por el término legal.

Así mismo se dispondrá la notifíquese el presente proveído a la Procuradora Judicial Quinta de Familia. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el artículo 10 Ley 258 de 1996.

Se requerirá a la requerirá parte demandante para que cumpla en debida forma con la notificación de la parte demandada, so pena de las consecuencias señaladas en el artículo 317 del CGP, de desistimiento tácito de la demanda

En mérito de lo expresado se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar presentada por **Distrito Especial , Industrial y Portuario de Barranquilla** contra **Marcia Lucia Madera Petro.**

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación a los demandados y córrasele el termino de traslado de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la procuradora 5° de Familia de Barranquilla adscrita a este despacho, por las razones expuesta.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla en debida forma con la notificación de la parte demandada, so pena de las consecuencias señaladas en el artículo 317 del CGP, de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HUMBERTO CALLE MOZO
JUEZ

UALO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA BARRANQUILLA D.E.

El anterior auto se notificó por estado

No. 115
Hoy 16 de octubre de 2024

EVER JIMENEZ SAMPAYO
Secretario

Firmado Por:
Andres Humberto Calle Mozo
Juez
Juzgado De Circuito
De 007 Familia
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e91776493ebce3915f3921d1176ffed12b001a106b3d5cc185fc1894f3fd8f**
Documento generado en 15/10/2024 05:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
VICENTE MERCADO SANTAMARIA.
viramers@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso
2024 - 401

Naturaleza
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

DD	MM	AA
18	09	2024

Demandante:
ALCALDIA DE BARANQUILLA
(DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

Demandado:
VICENTE MERCADO SANTAMARIA Y
CAROLINA PUCHE DE MERCADO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido

Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia.
T.P. No. 188.959 C.S.J.

RAD: 2024-401 LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

INFORME DE SECRETARIAL. -
Señora Jueza, a su despacho la presente demanda informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Para lo que estime proveer. Barranquilla, 18 de septiembre de 2024.

EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE SPEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR presentada por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a través de apoderada judicial, contra los señores VICENTE MERCADO SANTAMARIA y CAROLINA PUCHE DE MERCADO.

2. De la Demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 21 y 390 del Código General del Proceso.

3. Reconózcase personería para actuar a la Dra. KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES
JUEZA. –

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO No -
MICROSITIO PORTAL WEB RAMA JUDICIAL
SEPTIEMBRE 23 DE 2024.

EVELIN GARCIA ADUEN
SECRETARIA. -

Firmado Por:

Monica Maria Perez Morales

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab441e521c4ec9eb97dca9dad9fdad38ada578e5c10b9b0f504fddf2b6a50eb**

Documento generado en 19/09/2024 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
MERLE PARODI SDENO.
gmartinbacci@hotmail.com
Calle 105 No 50 58 To C Ap 11 02
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2024 - 416	LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Fecha de la Providencia:

DD	MM	AA
07	10	2024

Demandante:	Demandado:
ALCALDIA DE BARANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)	GUSTAVO ADOLFO MARTIN BACCI y MERLE PARODI SDENO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido



Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia.
T.P. No. 188.959 C.S.J.

RAD. 080013110008-2024-00416-00
REF. LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DTE. DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DDOS. GUSTAVO ADOLFO MARTIN BACCI y MERLE PARODI SDENO
AUTO ADMITE

Señora Jueza. Informo a usted que la presente demanda nos correspondió por reparto de la oficina judicial y fue radicada bajo el No 2024-00416-00. Se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de octubre de 2024

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDIA DE BQLLA), representado legalmente por ALEJANDRO CHAR CHALJUB (ALCALDE) a través de apoderado judicial, contra los señores GUSTAVO ADOLFO MARTIN BACCI y MERLE PARODI SDENO

En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el artículo 10 Ley 258 de 1996.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el artículo 317 del C.G.P., dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la Ley 2213 del 2022.

Téngase a la Dra. KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f01839390baeca7028c3a30db4fd463f16aef44e3f1ff2e66a3d6f73e2481a**

Documento generado en 07/10/2024 06:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>

CARGUE PARA VISTO BUENO - PREDIAL - KETTY VILLAIDEGO

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 30 de octubre de 2024, 17:12
Para: Ronald Jose Arteta Cantillo <rarteta@barranquilla.gov.co>

Buenas

Dr. Ronald Arteta Cantillo.

Con el presente adjunto planilla para cargue notificación de Mandamiento de pago a través de Curador Ad-litem en el proceso:

Referencia Catastral No. 010701360016000
Contribuyente: JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ C.C. No. 7409656
Acto que se notifica a través de curador ad-litem Mandamiento de Pago GGI-COM-20240033406 DE ABRIL 16 DE 2024.
PJ: 681038

Se adjunta planilla.

Cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

2 adjuntos

CARGUE SIT PC - PRESENTACION CURADOR - PROC JUAN BAUTISTA JIMENEZ 30-10-2024.xlsx
11K

ACTOS CURADOR- NOTIF- CURADOR- JUAN BAUTISTA.pdf
2247K

Memorial aporta const de notif present de la dda a los ddo rad 2024-401 lev de afectación

1 mensaje

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 1 de octubre de 2024, 16:55
Para: famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, "viramers@hotmail.com" <viramers@hotmail.com>, divina.puche@hotmail.com

Buenas tardes

Señora:
Juez Primera de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
RADICADO No. 2024 - 401
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: VICENTE MERCADO SANTAMARÍA Y CAROLINA PUCHE DE MERCADO.

Por medio del presente, muy respetuosamente se dirige a este despacho Ketty Graciela Villadiego Cervera apoderada judicial de la parte actora, para presentar memorial por medio del cual se prueba al despacho que los demandados recibieron la notificación de la demanda también en el domicilio físico anexos certificación expedida por al empresa de correo certificado 472.

Así mismo, se indica que los correos donde también se realizó la notificación de la presentación de la demanda como consta en la demanda digital presentada y que le correspondió a este despacho por reparto, se tomaron de la escritura la cual consta en la demanda.

Por último indicamos a su señoría que se encuentra en trámite la notificación personal de los demandados una vez la empresa de correo certificado emita las correspondientes certificaciones, será aportada al expediente.

Adjunto: Memorial para un total de 5 folios.

El presente se está notificando a los demandados en sus correos electrónicos, en virtud de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Recibiré notificaciones en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Agradezco el acuse, de recibo

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIAL VICENTE APORTACOSNT NOTIF PRESENT DDA.pdf
1221K

Gmail KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com>

Registro de Emplazados contribuyente JUAN BAUTISTA

1 mensaje

KETTY VILLADIEGO CERVERA <cobrobaq28@gmail.com> 15 de octubre de 2024, 11:50
Para: Ronald Jose Arteta Cantillo <rarteta@barranquilla.gov.co>

Buenas

Dr.
Ronald Arteta Cantillo.

Con el presente adjunto auto ordena notificar a los herederos indeterminados del finado JUAN BAUTISTA a través del registro de emplazados y Listado de personas emplazadas.

Adjunto dos archivos:
1. Auto ordena emplazar a través del registro de emplazados auto GGI-COA-02035 de fecha 9 de octubre de 2024.
2. Listado de personas a emplazar.

Cordialmente,

Ketty Villadiego Cervera.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos - Cobro.
email: cobrobaq28@gmail.com
Celular: 300-3006212
Carrera: 44 No. 44 -- 27

2 adjuntos

LISTADO EMPLAZADO JUAN BAUTISTA.pdf
255K

AUTO ORDENA REGISTRO EMPLAZADOS JUAN BAUTISTA.pdf
505K

MEMORIAL APORTA CONST CORREO DE LA DDA RAD 2024 - 421 lev de afect

3 mensajes

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 29 de octubre de 2024, 11:21
Para: Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "marciamp72@gmail.com" <marciamp72@gmail.com>

Buenas

Señor:
Juez Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
RADICADO No. 08001311000720240042 1
DEMANDANTE: DISTRITO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: MARCIA LUCIA MADERA PETRO.

Por medio del presente, muy respetuosamente me dirijo al despacho en mi condición de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, para aportar la constancia de donde se tiene conocimiento del correo de la demandada y poder surtir la notificación de la señora MARCIA LUCIA MADERA PETRO en el correo marciamp72@gmail.com como lo señala la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Adjunto: Memorial para un total de 4 folios.

Agradezco acuse de recibo en el correo: kettyvilladiego87@gmail.com

Cordialmente,

Ketty Graciela Villadiego Cervera
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerencia de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

MEMORIA APORTA CONST CORREO DE LA DDA JUZ 7 FAM RAD 2024 - 421 MARCIA LUCIA MADERA PETRO.pdf
755K

marcia <marciamp72@gmail.com> 29 de octubre de 2024, 14:37
Para: Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>
Cc: Juzgado 07 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, marcia MP <marciamp72@gmail.com>, machitomp72@gmail.com

Estoy incapacitada en estos momentos acá adjunto la incapacidad y necesito comunicarme con una abogado y que me de opciones espero revisar este correo
Atenta
Marcia Lucía madera Petro
Celular 314 5922909
Correo marciamp72@gmail.com

Para abrir el pdf de la incapacidad es mi número de cédula 32.756.341

[El texto citado está oculto]

Incapacidad de Marcia Lucia Madera Petro.pdf
418K

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com> 29 de octubre de 2024, 14:38
Para: marciamp72@gmail.com

Ketty Graciela Villadiego Cervera.
Abogada - Alcaldía de Barranquilla.
Secretaría de Hacienda.
Gerneica de Gestión de Ingresos.
Área de Cobro.
Correo electrónico: kettyvilladiego87@gmail.com

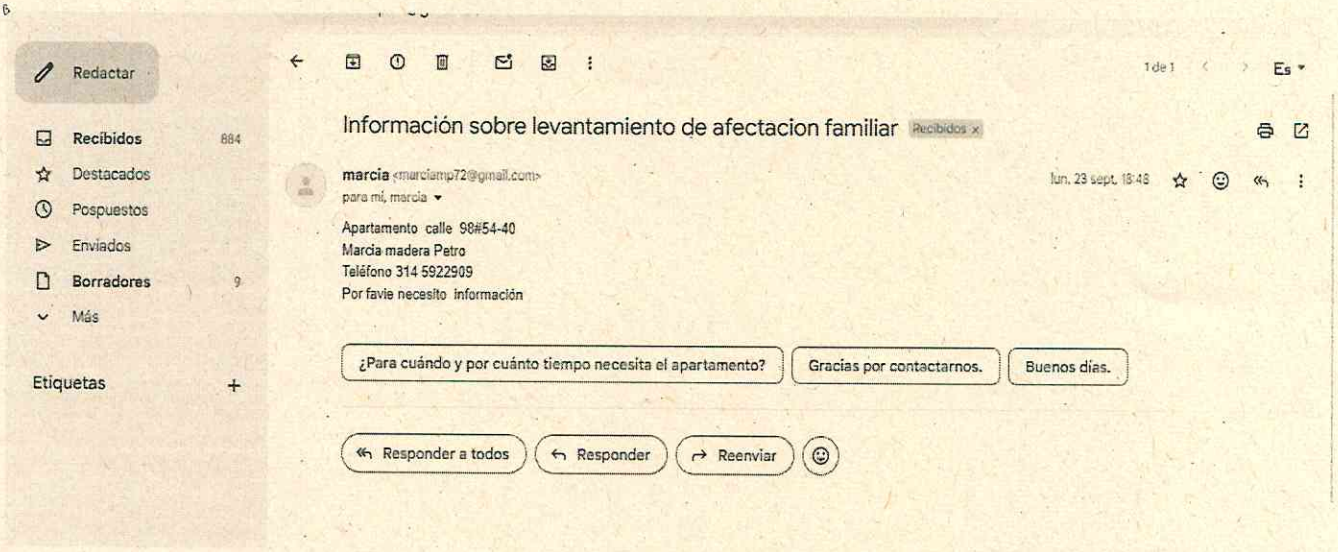
--
[El texto citado está oculto]

Señor:
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000720240042l
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADOS: MARCIA LUCIA MADERA PETRO

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho, para aportar el correo de la demanda marciamp72@gmail.com y se tenga como correo electrónico donde puede la demanda recibir notificaciones

Se informa al despacho que el correo de la demanda fue manifestado por ella misma a través de correo a la suscrita, como se relaciona a continuación:



Con el presente escrito de anexa correo impreso, para constancia del despacho.

El presente y sus anexos se está notificando a la demanda en su correo electrónico: marciamp72@gmail.com

Con fundamento en lo anterior se procederá a la notificación de la demanda a través del Citatorio de Notificación en el correo electrónico.

SC-CER103099

ANEXOS:

1. Correo impreso en PDF de fecha 23 de septiembre, por medio del cual la demanda informa su correo y teléfono de notificaciones.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.
La demandada en el correo marciamp72@gmail.com

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Gmail

Ketty Villadiego Cervera <kettyvilladiego87@gmail.com>

Información sobre levantamiento de afectacion familiar

1 mensaje

marcia <marciamp72@gmail.com> 23 de septiembre de 2024, 18:48
Para: "KettyVilladiego87@gmail.com" <KettyVilladiego87@gmail.com>, marcia MP <marciamp72@gmail.com>

Apartamento calle 98#54-40
Marcia madera Petro
Teléfono 314 5922909
Por favie necesito información

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000220240032 4
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADOS: ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y el finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D).

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho, para presentar dentro de la oportunidad legal para ello memorial con la correspondiente corrección, aclaración y reforma de la demanda como lo dispone el artículo 93 del C.G.P., en el entendido de que el demandado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES se encuentra fallecido, dirigiéndose la correspondiente corrección, aclaración y reforma contra la señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ, el finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, toda vez que la demanda no acreditó en la contestación de la demanda quienes son los Herederos determinados del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES.

El presente y sus anexos se está notificando a la demanda como a su apoderado en los correos: ccopaban@gmail.com y jorgeramosabogado@gmail.com

ANEXOS:

1. Memorial subsana demanda con todos sus anexos.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Señor:
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar.
Demandante: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Alcaldía de Barranquilla)
Nit: 890.102.018-1
Demandados: ANA RITA COPABAN VELASQUEZ con C.C.. No. 32.636.008 y los Herederos Indeterminados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 188.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada Judicial **del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DE BARRANQUILLA Nit No. 890.102.018-1,** entidad de derecho público representada por el señor Alcalde **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.136.235, o quien haga sus veces, o lo reemplace, de conformidad con el Poder conferido, llego ante usted a fin de promover **DEMANDA DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** en contra de la señora **ANA RITA COPABAN VELASQUEZ ientificada con la C.C. No. 32.636.008 y los Herederos Indeterinados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES** quien envida se identificaba con la C.C. No. 13.877.812, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, en la K52C No. 90 - 125 Apto 301C de Barranquilla, para que previos los trámites legales del proceso Verbal Sumario me sean concedidas las pretensiones incoadas en esta demanda, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS:

1. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la oficina de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital inició Cobro Coactivo en contra de los señores ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, por concepto de Impuesto Predial Unificado y del inmueble ubicado en la K52C No. 90 - 125 Apto 301C, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 040-237914 y Referencia Catastral No. 010303730083902.

2. En el proceso de cobro coactivo antes referenciado se libró el Mandamientos de Pago por conceto de Impuesto Predial Unificado GGI-COM-20210050837 de fecha 18 e junio de 2021, GGI-COM-20230007664 de fecha 31 de mayo de 2023, debidamente notificados con Guías No. YG274851218CO , 8127572.

3. El Distrito Especial Industrial Y Portuario de Barranquilla a través de la oficina de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital, Certificó las deudas fiscales por conceptos de Impuesto Predial Unificado que presenta el bien inmueble ubicado en la K52C No. 90 - 125 Apto 301C, con Matrícula No. 040-237914, Referencia Catastral No.

4. 010303730083902 propiedad de la señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D.).

5. El inmueble ubicado en la K52C No. 90 - 125 Apto 301C, con Matrícula No. 040-237914, Referencia Catastral No. 010303730083902 propiedad de la señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y el fallecido JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES presenta deudas fiscales por concepto de Impuesto Predial Unificado.

6. El inmueble de las especificaciones anotadas registra limitación de dominio por Afectación a Vivienda Familiar a favor de ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES tal como lo registra la Anotación No. 8 del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

7. En atención a lo indicado en el hecho anterior, impide que se embargue por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – Alcaldía de Barranquilla, el inmueble con Referencia Catastran No. 010303730083902.

8. El Dr. Álvaro Reyes Fernández en su condición de Jefe de Recaudo de la Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla, **consultó la base de datos de nuestro Sistema de Información Tributaria y verificada esta se determinó que existe correo electrónico ccopaban@gmail.com a nombre de la contribuyente, por lo que se tendrá el correo electrónico indicado para surtir las notificaciones de la demandada.**

9. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través del jefe de la oficina Jurídica me otorgó poder para instaurar la presente demanda.

PRETENSIONES:

En consideración a los hechos narrados, solicito al señor juez que mediante los trámites de un proceso Verbal Sumario y en Sentencia definitiva se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1° Que se decrete el levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar constituida a favor de ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES sobre el bien inmueble ubicado en la K52C No. 90 - 125 Apto 301C De la ciudad de Barranquilla, identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 040-237914 y con Referencia Catastral No. 010303730083902.

2° Que se ordene la inscripción de la Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Ofíciese al respecto.

3° En caso de oposición a la presente demanda por los demandados, solicito al despacho que se les condene en costas.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 4° inciso 2° numeral 2° de la Ley 258 de 1996, Ley 854 de 2003, articulo 390, del Código General del Proceso, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, y demás normas concordantes y pertinentes.

RAZONES DE DERECHO:

El Levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar que se pretende con la presente demanda tiene su sustento legal en el numeral 2° del inciso 2° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996, el cual dispone que éste procede por orden judicial cuando se declare la existencia de una obligación tributaria o contribución de carácter público, para lo cual la entidad respectiva solicitará al juez el levantamiento del gravamen, ya que objeto de la obligación que dio origen a la ejecución o cobro coactivo es una obligación tributaria que adquiere el rango de interés general porque la finalidad o destino de los recursos que de allí emanan es de la satisfacción de las necesidades del conglomerado social.

Aunque la Carta Política ampara el Patrimonio de Familia, aquél no es absoluto, pues en eventos como el presente prima el interés general, ya que lo que se persigue con el levantamiento del gravamen constituido sobre el inmueble de que se trata es efectivizar a través de la medida de embargo el cobro de un tributo que constituye una de las fuentes de ingresos del ente territorial para la financiación de los diferentes programas de inversión social en sectores como la salud, la educación, la vivienda, la seguridad ciudadana y la infraestructura vial, entre otros, lo cual contribuye sustancialmente al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

El inciso 1° del Artículo 209 del Capítulo V – De la función administrativa-, del TITULO VII – De la rama ejecutiva-, de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* De tal manera, que se debe dar primacía al interés general sobre el particular, y que mediante el Cobro Coactivo la administración ejerce el recaudo que será reinvertido en los programas a ejecutar.

El inciso 1° del Artículo 317 el Capítulo III -Del régimen municipal-, del TÍTULO XI -De la organización territorial-, de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa: *"Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble, lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización".* De tal modo, que dentro de la organización municipal se ejerce el correspondiente Cobro Coactivo de dichos gravámenes a propiedad de inmuebles; y que para el caso que nos atañe, se hace necesario el levantamiento de la afectación a vivienda familiar para poder ejercer dichos cobros.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en cuanto a la naturaleza del mismo, toda vez que se trata de un proceso Verbal Sumario señalado en los Artículos 390 – 392 del Capítulo I, Disposiciones Generales, del TITULO II Proceso Verbal Sumario-, de la Sección Primera, Procesos Declarativos-, del Libro Tercero – Procesos del Código General del

Proceso (Ley No. 1564 de 2012); y es competencia de los Jueces de Familia del Circuito de Barranquilla para conocer de este proceso, por la naturaleza del asunto (Ley 258 de 1996 Artículo 4° **Parágrafo 2°**, el domicilio de los demandados y el lugar de ubicación del bien inmueble.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez se sirva tener como pruebas los siguientes:

1. **Documentales:**
 a) Certificación expedida por la oficina de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital – Alcaldía de Barranquilla, donde consta la deuda fiscal que presenta el bien inmueble por concepto de Impuesto Predial Unificado con Referencia Catastral No. 010303730083902.
 b) Estado de cuenta por concepto de Impuesto Predial Unificado.
 c) Original del certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
 d) Escritura No. 4190 de la Notaría 7° de Barranquilla de fecha 11/1471997
 e) Certificación expedida por el Dr. Álvaro Reyes Fernández, quien certifica que se revisó y consulto nuestro sistema de información tributaria y no se encontró correo electrónico de la demandada, por lo que se tendrá el domicilio físico como lugar donde recibir notificaciones la parte demandada.

Me permito señalar al despacho que, las pruebas aportadas con la presente demanda son originales, no son a color y en cumplimiento de la Ley 2213 e 13 de junio de 2022 se presentan escaneadas, por lo que no es procedente que se exija su autenticación, ni que sean escaneadas a color, toda vez que la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 no exige escáner a color.

ANEXOS:

a) Poder para la suscrita en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, se aporta correo del poder enviado por la Dra. Margine Margarita Cedeño Gómez, donde se remite poder en cumplimiento de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (Ley 2213 de 13 de junio de 2022).
b) Resolución No. 01 de 2024, expedida por el Alcalde Distrital de Barranquilla, por medio del cual se hace nombramiento de la Dra. Margine Margarita Cedeño Gómez Como Jefe de la Oficina Jurídica.
c) Original del Acta de Posesión de la Dra. Margine Margarita Cedeño Gómez como jefe de la Oficina Jurídica, de fecha 02 de enero de 2024.
d) Decreto 0094 de 2017, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.
e) Original de la Escritura Pública No. 2.329 del 29 de diciembre de 2023 por medio de la cual el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, doctor ALEJANDRO CHAR CHALJUB realiza protocolización de documentos ante el Notario séptimo del Círculo de Barranquilla.

Me permito señalar al despacho que, los anexos aportadas con la presente demanda son originales, no son a color y en cumplimiento de la Ley 2213 e 13 de junio de 2022 se presentan escaneadas, por lo que no es procedente que se exija su autenticación, ni

que sean escaneadas a color, toda vez que la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 no exige escáner a color.

NOTIFICACIONES:

A la demandada Señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, en la K52C No. 90 - 125 Apto 301C de la ciudad de barranquilla, manifiesta la parte demandante bajo la gravedad de juramento que, conoce correo electrónico donde notificar a la demandada ccopaban@gmail.com , por lo que se tendrá el correo electrónico manifestado como lugar donde recibir notificaciones la parte demandada.

Mi poderdante la ALCLADIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), entidad de derecho público representada por el señor Alcalde ALEJANDRO CHAR CHALJUD, o por quien haga sus veces, en la Calle 34 No. 43 - 31 de la ciudad de Barranquilla. Línea de atención: 3399800., Correo Electrónico para notificaciones Judiciales: notijudiciales@baranquilla.gov.co, o través de la página www.barranquilla.gov.co ingresando a atención al ciudadano.

La Suscrita en la carrera 44 No. 44 – 27 de Barranquilla, Gerencia de Gestión de Ingresos – Alcaldía de Barranquilla, Celular 300-3006212, E-mail: kettyvilladiego87@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Señora:
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000120240040100
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: VICENTE MERCADO SANTAMARIA Y CAROLINA PUCHE DE MERCADO.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho, para aportar la constancia de notificación a los demandados de la presentación de la demanda en el domicilio físico para la fecha de su radicación y reparto.

Así mismo se informa que en las escrituras aportadas con la demanda, se observa el correo electrónico de los demandados por lo se notificó la presentación de la demanda a los correos: viramers@hotmail.com correo del demandado VICENTE MERCADO SANTAMARIA y divina.puche@hotmail.com correo de la demandada CAROLINA PUCHE DE MERCADO, como obra en la demanda digital asignada por reparto a este juzgado.

Como **también se informa al despacho que se encuentra en trámite la notificación personal de los demandados,** una vez se tengan las correspondientes Guías de notificación serán aportadas al proceso.

ANEXOS:

1. Dos Planillas de notificación de la presentación de la demanda para cada uno de los demandados en el domicilio físico indicado en la demanda (dos planillas una para cada uno de los demandados).
2. Guía No. RA493650673CO de la empresa de correo certificado 472.
3. Guía No. RA493650656CO de la empresa de correo certificado 472.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

09/09/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	200	COBRO	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA		09/09/2024	010303550056904	7470931	VCENTE MERCADO SANTAMRIA	C 90 No. 42E 156 Ap 2	Barranquilla	58

Abel Bolivar O.
09.09.2024 - 9:30 am.

URGENTE:

Quien entrega:

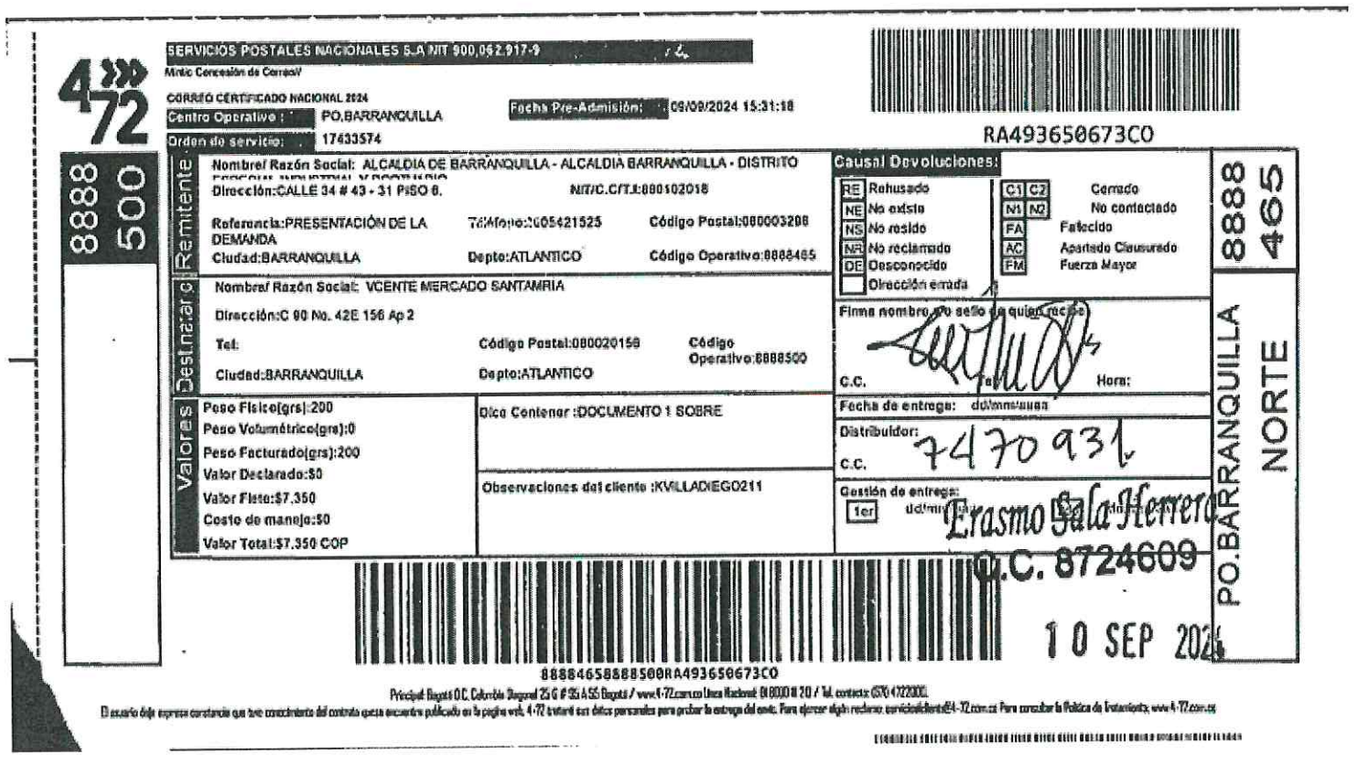
Ketty Villadiego

Nombre del funcionario.

Profesional

Correo: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

RA 493650673CO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900,062.917-9

Mintic Concesión de Correo

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 09/09/2024 15:31:18

Orden de servicio: 17433574

RA493650673CO

8888 500

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

Dirección:CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.

NIT/C.C/T.I:890102018

Referencia:PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

Teléfono:3005421525

Código Postal:080003208

Ciudad:BARRANQUILLA

Depto:ATLANTICO

Código Operativo:8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: VICENTE MERCADO SANTAMRIA

Dirección:C 90 No. 42E 156 Ap 2

Tel:

Código Postal:080020159

Código Operativo:8888500

Ciudad:BARRANQUILLA

Depto:ATLANTICO

Valores

Peso Físico[grs]:200

Peso Volumétrico[grs]:0

Peso Facturado[grs]:200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$7.350

Costo de manejo:$0

Valor Total:$7.350 COP

Dice Contener :DOCUMENTO 1 SOBRE

Observaciones del cliente :KVILLADIEGO211

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No residó	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. 7470931

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa hh:mm

Erasmo Sala Herrera

C.C. 8724609

10 SEP 2024

8888 465

PO.BARRANQUILLA NORTE

8888465888500RA493650673CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 20 / Tel. contacto: (570) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y autoriza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

09/09/2024

Nº	CÓDIGO DE LA OFICINA	NOMBRE DE LA OFICINA	CDGO ACTO	NMRO DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	REFERENCIA CATASTRAL	ID DEL CONTRIBUEYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUEYENTE	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	FOLIOS
1	200	COBRO	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA		09/09/2024	010303550056904	32812235	CAROLINA PUCHE MERCADO	C 90 No. 42E 156 Ap 2	Barranquilla	58

Abel Bolivar O.
09.09.2024. 9:30 am.

URGENTE:

Quien entrega:

Ketty Villadiego

Nombre del funcionario.

Profesional

Correo: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com

RA 493650656 CO.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correos Y

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Fecha Pre-Admisión: 09/09/2024 15:31:18
Orden de servicio: 17433574

RA493650656CO

8888 500

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO
Dirección:CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. NIT/C.C/T.I:890102018
Referencia:PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Teléfono:3005421525 Código Postal:080003208
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CAROLINA PUCHE MERCADO
Dirección:C 90 No. 42E 155 Ap 2
Tel: Código Postal:080020156 Código Operativo:8888500
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.350
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.350 COP

Dice Contener :DOCUMENTO 1 SOBRE

Observaciones del cliente :RHENRIQUEZF211

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. 7470931
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
C.C. 8724609

8888 465
PO.BARRANQUILLA NORTE

8888465888500RA493650656CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (576) 472 7000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: canaldenuncias@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 08001311000220240032 4
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADOS: ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y el finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D).

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Apoderada Judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al despacho, para presentar dentro de la oportunidad legal para ello memorial descorre traslado de las excepciones planteadas por el apoderado de la demanda.

Se descorre traslado de las excepciones y se presenta corrección, aclaración y reforma de la demanda de conformidad con el Articulo 93 del C.G.P., como se sustenta y solicita con el memorial por medio del cual se descorre el traslado de las excepciones planteadas.

El presente y sus anexos se está notificando a la demanda como a su apoderado en los correos: ccopaban@gmail.com y jorgeramosabogado@gmail.com

ANEXOS:

1. Memorial descorre traslado a las excepciones presentadas por la parte demandada.
2. Memorial subsana demanda con todos sus anexos.

NOTIFICACIONES:

El demandante: en los correos: kettyvilladiego87@gmail.com cobrobaq28@gmail.com y en la Calle 44 No. 44 – 27 Alcaldía de Barranquilla Secretaría de Hacienda, Gerencia de Gestión de Ingresos Piso 1 Barranquilla.

Cordialmente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA.
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENOT DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
RADICADO: 2024 – 00324
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEMANDADO: ANA RITA COPABAN VELASQUEZ Y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES.

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Judicial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – Alcaldía de Barranquilla, muy respetuosamente me dirijo a este despacho dentro de la oportunidad legal para ello, **para descorrer el traslado de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por el Dr. JORGE LUIS RAMOS GONZALEZ apoderado de la demanda ANA RITA COPABAN VELASQUEZ,** lo cual hago en los siguientes términos:

HECHOS:

La demanda al contestar la demanda a través de apoderado señala:
Que los hechos **primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo son ciertos, es decir le consta y reconoce la existencia la obligación fiscal por concepto de Impuesto Predial Unificado** que recaen sobre el inmueble identificado con Referencia Catastral No. 010303730083902, Matrícula 040-237914 ubicado en la K52C No. 90 – 125 Apto 301C de la ciudad de Barranquilla, inmueble de su propiedad como se acredita con el certificado de instrumentos públicos obrante en la demanda, **como tampoco los tachó**, con relación **al hecho noveno** indica que no es cierto lo manifestado por la suscrita, toda vez que no es un hecho si no una afirmación, para lo cual me permito anotar al despacho que no se puede desconocer el reconocimiento de personería jurídica otorgado por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla acreditado en la demanda de marras.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS EXCEPCIONES.

Su señoría lo planteado por la parte demandada no está llamada a prosperar con fundamento en los siguientes argumentos.

- NO HABERSE INTEGRADO LA DEMANDA POR LA TOTALIDAD DE LOS DEMANDADOS CORRESPONDIENTES.

 Para lo cual es bueno tener presente que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla **para la fecha de la presentación de la demanda desconocía del**

fallecimiento del señor **JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES,** situación que es de nuestro conocimiento en atención a la contestación de la demanda notificada por correo electrónico el día 18 de octubre de 2024, donde se manifiesta y aporta **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN de JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES,** es claro que en atención al desconocimiento no se dirigió la demanda contra el finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES y sus herederos indeteminados.

Es importante aclararle al togado que para que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla dirija demanda en contra de **los herederos determinados del fallecido señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, debió suministrar información de quienes son, es decir nombres completos acreditar e identificar sus vínculos, como también sus correos electrónicos donde recibir notificaciones,** lo anterior con fundamento en artículo 167 del C.G.P.

"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

En atención a que, el Dr. JORGE LUIS RAMOS GONZALEZ no señaló ni probó quienes son los herederos determinados del Señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D.), correspondiéndole esta carga probatoria a la demanda, en el entendido que el Distrito de Barranquilla los desconoce, **es procedente solicitar a su señoría de conformidad con el Artículo 93 del C.G.P. Corrección, aclaración y reforma de la demanda a efectos que esta se dirija contra la señora ANA RITA COPABNA VELASQUEZ y el finado JORGE ENRIQUE CIFUENBTES CIFUENTES y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Artículo 93 del C.G.P.:
"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento e la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:
1. *Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
2. *No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero si prescindir de algunas o incluir nuevas."*

- SUSPENSION DEL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR.

No es procedente la suspensión del proceso alegada, toda vez que, se fundamenta la suspensión en el hecho de que debe notificarse a los herederos determinados del fallecido JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, situación que se hace imposible para la parte demandante, toda vez que, la demanda a través de apoderado reconoce y manifiesta que existen herederos pero no suministrar información de quienes son, como tampoco acreditó el parentesco de los herederos determinados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, ni manifestó correo electrónico donde estos pueden recibir notificaciones.

Es importante recordarle al togado cuando opera la suspensión en un proceso, de conformidad con lo señalado en la norma Artículo 161 del C.G.P. Suspensión del proceso:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:
1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.
2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.
***PARÁGRAFO.** Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.*
También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez."

Situación que no se presenta en este proceso, en el caso que nos ocupa se pretende un LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓNA VIVIENDA FAMILIAR del inmueble identificado con Matrícula No. 040-237914 propiedad de los señores ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D.) como se acreditó con el certificado expedido por la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla al momento de presentar la demanda.
Observe el despacho que el inmueble posee dos propietarios y uno solo es el fallecido, hecho que es de conocimiento para el Distrito de Barranquilla a partir del día 18 de octubre de 2024 que se recibió a través de correo electrónico la contestación de la demanda.

Ahora bien, en el derecho civil las obligaciones de las personas fallecidas no se extinguen, estas se suceden a sus herederos, razón por la cual reitero una vez más a su señoría que en el proceso de marras lo que está llamado a prosperar es la corrección, aclaración y reforma de la demanda del artículo 93 del C.G.P.

Artículo 93 del C.G.P.:
"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:
1. *Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
2. *No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero si prescindir de algunas o incluir nuevas."*

- IMPROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN FAMILIAR.

De lo manifestado por la parte con relación como causal de improcedencia del trámite de Levantamiento de afectación a Vivienda Familiar por ser una ciudadana adulta, propietaria únicamente de este bien inmueble materia de litigio, y que no devenga una pensión, esta NO es causal de improcedencia de la demanda impetrada, es deber de todo ciudadano contribuir con el fisco, aunque nuestra Constitución Política ampara el patrimonio de familia, para eventos como este prima el interés general, ya que lo que se persigue con el levantamiento del graven constituido sobre el inmueble es efectivizar a través de la medida de embargo el cobro de un tributo que constituye fuente de ingreso del ente territorial para la financiación de los diferentes programas de inversión social en sectores como la salud, la educación, la vivienda, la seguridad ciudadana, la infraestructura vial entre otros.

Para lo cual se creo la Ley 258 de 1996, sustento legal para que los entes territoriales pueden acceder al levantamiento de afectación en atención a deudas fiscales, de los contribuyentes y así obtener el pago de la obligación Tributaria.

Ley 256 de 1996 artículo 4°
"Ambos cónyuges podrán levantar en cualquier momento, de común acuerdo y mediante escritura pública sometida a registro, la afectación a vivienda familiar. En todo caso podrá levantarse la afectación, a solicitud de uno de los cónyuges, en virtud de providencia judicial en los siguientes eventos:
2. Cuando la autoridad competente decrete la expropiación del inmueble o el juez de ejecuciones fiscales declare la existencia de una obligación tributaria o contribución de carácter público.
Parágrafo 1. En los eventos contemplados en el numeral segundo de este artículo, la entidad pública expropiante o acreedora del impuesto o contribución, podrá solicitar el levantamiento de la afectación."

El Consejo Distrital de Barranquilla a través del acuerdo 0006 de 2011, insertó la Ley 1430 de 2010 artículo 60 en nuestro Estatuto Distrital (Decreto 0119 de 2019) el cual dispone:

"Artículo 60 Carácter real del impuesto predial unificado. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el mismo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido".

Señala el apoderado de la señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ que tiene ánimo conciliatorio, a lo que invitamos a la demandada a comparecer ante nuestras instalaciones, como a contactarse con la suscrita para entregar la información pertinente de lo que se requiere para suscribir acuerdo de pago con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

En atención a los anteriores argumentos esta causal no está llamada a prosperar.

PRUEBAS:

Solicito a su señoría tenga como prueba las aportadas con la contestación de la demanda, indicando al despacho que con la contestación no se presentó Registro Civil de Defunción sino Certificado de Defunción, si bien es cierto ambos documentos acreditan el fallecimiento, no son lo mismo, es por ello que se hace la aclaración, cual fue el documento presentado con la contestación de la demanda.

EXCEPCIONES PREVIAS:

1. INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO

 Ante la excepción invocada me permito indicar que esta no se configura, la demanda se dirige contra los señores: ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D), en su calidad de propietarios del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 040-237914 como se acreditó al momento de la presentación de la demanda.
 Es menester reiterar que el Distrito de Barranquilla, desconocía para el momento de la presentación de la demanda el fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES.
 El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a partir de la fecha de 18 de octubre de 2024 tiene conocimiento del fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES.
 Por lo que, solicito a su señoría en atención a las consideraciones expuestas se de aplicación al artículo 93 del C.G.P. Corrección, aclaración y reforma de la demanda:

Artículo 93 del C.G.P.:
"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:
3. *Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
4. *No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero si prescindir de algunas o incluir nuevas."*

Y no conceda la excepción invocada, en el entendido que no está llamada a prosperar.

2. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE CALIDAD DE HEREDERO, CUANDO ELLO HUBIERE LUGAR.

A lo que me permito indicar y reiterar una vez más a su señoría que, el Distrito de Barranquilla se entera del fallecimiento del señor a partir del día 18 de octubre de 2024, día en que la demandada ANA RITA COBAN VELASQUEZ a través de apoderada contesta la demanda, aportando como documento que acredita el fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN y NO el Registro Civil de Defunción como manifiesta el Dr. JORGE LUIS RAMOS GONZALEZ en su escrito de contestación.
Para que el Distrito de Barranquilla realice la notificación a los Herederos determinados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES debió haber aportado el togado en el escrito de contestación de la demanda, información de quienes son, demostrar el vínculo que los une para probar la calidad de Heredero, aportar la identificación de los mismos, como sus domicilios y correos electrónicos, situación que no ocurrió solo mencionó que tiene Herederos y que la demanda debió dirigirse contra estos sin probar la existencia de los mismos.

Corresponde a las partes probar el supuesto derecho que se alega:

Artículo 167 del C.G.P.

"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

Por lo que, la parte demanda no ha probado quienes son los herederos determinados del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES (Q.E.P.D.).

Siendo lo correcto ordenar Corrección, aclaración y reforma de la demanda en cumplimiento del artículo 93 del C.G.P. con el objeto de que la demanda se dirija contra la señora ANA RITA COBAN VELASQUEZ y los Herederos Indeterminados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, debido a que pese que el apoderado de la demanda manifestó la existencia de Herederos determinados no los identificó, no acreditó con las pruebas idóneas para ello sus nexos de familiaridad que los acrediten como herederos, no aportó cédulas ni correos electrónicos donde recibir notificaciones.

Por lo que solicito a su señoría me conceda la NCorrección, aclaración y reforma de la demanda en cumplimiento del artículo 93 del C.G.P. con el objeto de que la demanda se dirija contra la señora ANA RITA COBAN VELASQUEZ y los Herederos Indeterminados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES.

En atención a lo anterior no es procedente, ni está llamada a prosperar la excepción planteada.

3. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.
Ante lo expuesto por el apoderado de la señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ en esta causal de excepción, me permito indicar que además de ser reiterativa de la anterior **es una carga que le corresponde probar a la parte demanda,** razón por la cual se desconocen los Herederos determinados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES **y si usted solo manifiesta que existen Herederos determinados pero no aportó las pruebas idóneas que acrediten la existencia de los mismo, no habrá forma de dirigir la demanda contra estos, es decir EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRNAQUILLA desconoce a los herederos del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, razón por la cual no puede dirigir la demanda en contra de estos y menos si su apoderado no los acreditó dentro de la contestación.**

Ahora bien, en el evento de encontrarse fuera de la ciudad o del país, no es causal que los exonere de aportar las correspondientes acreditaciones, ni de comparecer al proceso, como de aportar y poner en conocimiento sus correos electrónicos, toda vez que a la presente fecha se puede estar en otra ciudad o país y gracias a los avances en la virtualidad y la tecnología las partes comparen.

Su señoría esta excepción no está llamada a prosperar

4. INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.

De lo planteado en esta excepción, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla se a tiene a lo contemplado en el Certificado de Defunción aportado con la contestación de la demanda, aclarando y reiterando al despacho que a partir del día 18 de octubre de 2024 la parte demandante tiene conocimiento del fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES. Toda vez que al momento de la presentación de la demanda no se observa en el certificado de Tradición del bien inmueble objeto de litigio anotación de Sucesión en ocasión al fallecimiento del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, razón por la cual la parte actora dirigió la demanda contra los dos propietarios según certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

Como consecuencia del fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES **solicito a su señoría ordenar Corrección, aclaración y reforma de la demanda en cumplimiento del artículo 93 del C.G.P. con el objeto de que la demanda se dirija contra la señora ANA RITA COBAN VELASQUEZ y los Herederos Indeterminados del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES,** debido a que pese que el apoderado de la demanda manifestó la existencia de Herederos determinados no los identificó, no acreditó con las pruebas idóneas que acrediten sus nexos de familiaridad como herederos, no aportó cédulas, ni correos electrónicos donde recibir notificaciones.

Por lo que esta excepción no está llamada a prosperar.

Con fundamento en los anteriores argumentos expuestos, como también amparados en los principios del Debido Proceso, legalidad y Necesidad de la prueba, para el caso de marras, aunado a lo anterior se debe tener presente la conducencia e idoneidad del medio de prueba empleado para demostrar las pruebas allegadas, así como la pertinencia de lo alegado con relación a las pretensiones de la demanda, toda vez que, lo propuesto en las excepciones no conllevan a la suspensión, ni a la terminación del proceso, así mismo no se observa incapacidad o indebida representación del demando, puesto que, la litis se integró de conformidad con el certificado expedido por la oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla, observándose como propietarios a los señores ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, sin anotación de Sucesión en dicho certificado, razón por la cual se dirigió la demanda contra los señores: ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, ahora bien en atención a la contestación de la demanda por parte de la demandada a través de apoderado, el Distrito de Barranquilla es notificado del fallecimiento del finado JORGE ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES, razón por la cual acudo muy respetuosamente ante este despacho para que no conceda la excepciones propuestas por el apoderado de la señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ y como consecuencia ordene la corrección, aclaración y reforma de la demanda amparada en el artículo 93 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

A la demandada señora ANA RITA COPABAN VELASQUEZ en el correo electrónico ccopaban@gmail.com

Mi poderdante la ALCLADIA DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO), entidad de derecho público representada por el señor Alcalde ALEJANDRO CHAR CHALJUD, o por quien haga sus veces, en la Calle 34 No. 43 - 31 de la ciudad de Barranquilla. Línea de atención: 3399800., Correo Electrónico para notificaciones Judiciales: notijudiciales@baranquilla.gov.co, o través de la página www.barranquilla.gov.co ingresando al item atención al ciudadano.

La Suscrita en la carrera 44 No. 44 – 27 de Barranquilla, Gerencia de Gestión de Ingresos – Alcaldía de Barranquilla, Celular 300-3006212, E-mail: kettyvilladiego87@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
C.C. No. 1.044.422.011 de Puerto Colombia – Atlántico.
T.P. No. 188.959 del C.S.J.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

3122900607030000202400334 06

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

MANDAMIENTO DE PAGO GGI-COM- 20240033406 De Abril 16 de 2024

Ciudad y Fecha: Barranquilla, Abril 16 de 2024
Referencia Catastral: 010701360016000
Titular del Predio: JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLANO, MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ,, propietario(s), poseedor(es) y/o usufructuario(s).
Dirección: K 9F 47B 41

El suscrito Gerente de Gestión de Ingresos Distritales de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 7, 430, 431, 432 del Decreto 0119, en concordancia en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el(los) contribuyente(s) de la referencia adeuda(n) al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de **$ 1,029,000** pesos, por concepto del Impuesto Predial Unificado más los intereses que se causen hasta su pago, al igual que las costas que se ocasionen en este proceso del predio con **referencia catastral 010701360016000** ubicado en la **dirección K 9F 47B 41** de Barranquilla, tal como se desprende del siguiente cuadro.

Tributo	Numero de Factura	Periodos		Valor Capital	Valor Interés*	Valor Total
IMPUESTO PREDIAL	15050653	2019	1	333,000	478,828	811,828
IMPUESTO PREDIAL	15431105	2020	1	343,000	373,072	716,072
IMPUESTO PREDIAL	15830179	2021	1	353,000	327,245	680,245
TOTALES:				1,029,000	1,179,145	2,208,145

* El valor de los intereses se causaran hasta la fecha del pago efectivo.

Que la(s) liquidación(es) privada(s) y/o la(s) liquidación(es) oficial(es) y/o la(s) resolución(es) es(son) título(s) que contiene(n) obligación(es), clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo, con sujeción al Estatuto Tributario Distrital se obtenga su pago.

Que reposa en el expediente certificación de deuda como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.
Que la citada obligación(es) no ha(n) sido cancelada(s) ni se ha suscrito facilidad(es) de pago(s).
En mérito de lo expuesto el Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la suma de **$ 1,029,000** pesos y a cargo de **JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLANO identificado con CC 000007409656, MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ identificado con CC 000022303795** por concepto del impuesto predial unificado contenido en la(s) liquidación(es) factura(s) por la(s) vigencia(s) fiscal(es) **2019,2020,2021** del predio con referencia catastral **010701360016000** ubicado en la dirección **K 9F 47B 41** de Barranquilla con Matricula Inmobiliaria **040-345596** , más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, al igual que las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Citar a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, para que en el término de diez (10) días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles. La citación se hará mediante notificación personal y se designa curador ad litem el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

TERCERO: Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Decreto 0180 de 2010, advirtiendo al mismo que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda y/o proponer excepciones legales que estime pertinente conforme a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 de 2019 el cual compila y reenumera el Decreto 0180 de 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Proyecto: CMUSKUS
Folio: 678647
Proceso: 681038

JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

SC-CER103099

NUMERO DE ACTO:
GGI-COA-02038

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

FECHA
09 DE OCTUBRE DEL 2024

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CURADOR AD LITEM

Apellidos y Nombres o Razón Social: ***JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLAÑO y MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ*** *Propietario, Poseedor Y/O Usufructuario, herederos determinados e indeterminados*		***Identificación:*** ***C.C. 7.409.656*** ***C.C. 22.303.795***
Dirección del Inmueble: **K 9F 47B 41**	***Referencia Catastral:*** ***010701360016000***	***PJ No. 681038***

El suscrito delegado de la Gerencia de Gestión de Ingresos en uso de las facultades conferidas por el Decreto 0180 de 2010 compilado y renumerado por el Decreto 0119 de 2019, artículo 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, Resolución de Delegación No. 00014 del 31 de octubre de 2023, por medio de la cual se delegan funciones:

CONSIDERANDO

Que, ante este despacho, cursa Proceso Administrativo Coactivo por concepto de las obligaciones de plazo vencido por Impuesto Predial Unificado, en contra de los señores JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLAÑO y MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ, identificados con las cédulas de ciudadanías No. ***7.409.656 y 22.303.795*** *respectivamente.*

Que este despacho, ha tenido conocimiento de la muerte de los causantes ***JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLAÑO y MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ,*** *identificados con las cédulas de ciudadanía No.* **7.409.656 y 22.303.7955,** *propietarios del inmueble identificado con la Referencia catastral* ***010701360016000,*** *ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en la dirección* **K9F 47B 41.**

Que mediante ***AUTO*** **GGI-COA-01777** *de fecha* ***15 DE AGOSTO DEL 2024****, se ordenó emplazar a herederos indeterminados publicando el edicto en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA) de acuerdo al articulo 10 de la ley 2213 del 2022, para que comparecieran los herederos de los causantes* ***JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLAÑO y MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ,*** *identificado con las cédulas de ciudadanía No.* **7.409.656 y 22.303.7955.**

Se surtieron los terminos sin que comparecieran los herederos indeterminados a notificarse, por lo tanto se procedera al nombramiento del ***CURADOR AD LITEM****, con quien se surtira la notificacion, tal como lo dispone el articulo 108 del Codigo General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 (ibidem).*

Por consiguiente este despacho, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la citada normatividad y en aras de garantizar el debido proceso :

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR *como curador a la señora:*

1. ***SAMIRA GISELLE BALLESTAS PEREZ****, identificada con la cedula de ciudadanía No.* ***1.140.864.296*** *expedida en Barranquilla -Atlántico y Tarjeta Profesional* ***No. 296.862*** *del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los herederos indeterminados, dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva iniciado por concepto de Impuesto Predial Unificado, que adeuda el predio identificado con Referencia Catastral* ***010701360016000,*** *ubicado en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en la dirección* **K 9F 47B 41.**

ARTICULO SEGUNDO: *Librarse los oficios necesarios para el cumplimiento de la presente providencia.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO LAMBRAÑO CAPARROSO
Asesor de Despacho
Gerencia de Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisó: Karteta
Proyecto: Kvilladiego

Scanned with CamScanner

icontec ISO 9001 SC-CER103099 IQNET

DILIGENCIA DE POSESION DE CURADOR AD LITEM

En Barranquilla, el 24 de octubre del 2024, se presentó ante este Despacho de la Gerencia de Gestión de Ingresos (Área de Cobro), la Doctora **SAMIRA GISELLE BALLESTAS PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.140.864.296** expedida en **Barranquilla Atlántico** y Tarjeta Profesional **No. 296862** del Consejo Superior de la Judicatura, quien fu citada mediante oficio **GGI-CO-O-01968 de fecha 09 de octubre de 2024** y auto **GGI-COA-02038- de fecha 09 de octubre de 2024**, con el fin de tomar posesión en el cargo de Curador Ad Litem dentro del proceso de jurisdicción coactiva *No. **681038**,* adelantado por este Despacho a ***JUAN BAUTISTA JIMENEZ BOLAÑO y MILIONILDA RAQUEL DE LEON JIMENEZ,*** en esta diligencia el convocado presento la cedula de ciudadanía **No. 1.140.864.296** expedida en **Barranquilla Atlántico** y Tarjeta Profesional **No. 296862** del Consejo Superior de la Judicatura y manifiesta que cumplirá con las funciones a designar y no concurre en ninguna causal de inhabilidad que le impida ejercer el cargo.

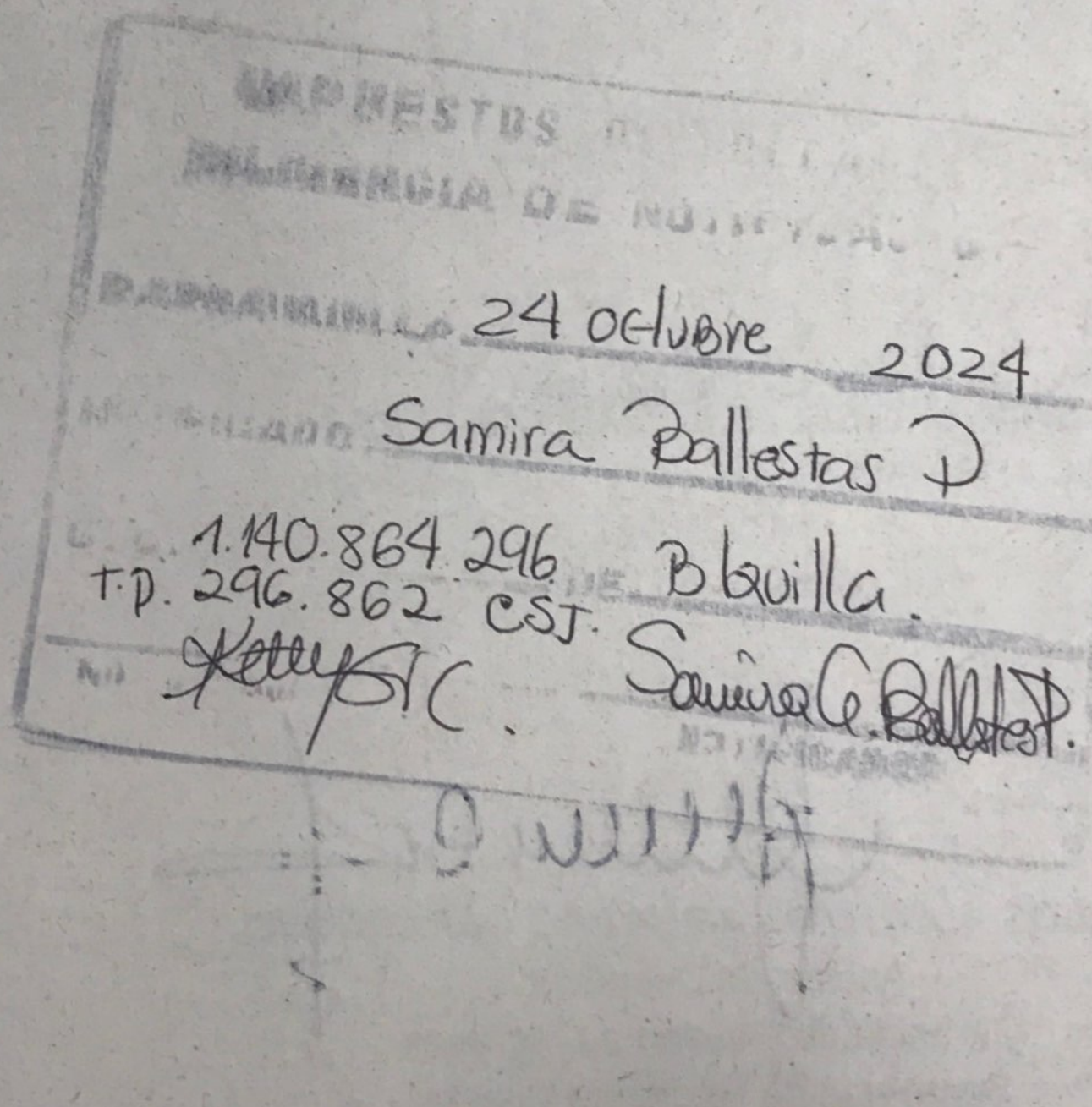
No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por sus intervinientes.

SAMIRA GISELLE BALLESTAS PEREZ
C.C 1.140.864.296 de Barranquilla - Atlántico
T.P. 296862
Curador Ad Litem

CARLOS ALBERTO LAMBRAÑO CAPARROSO
Asesor de Despacho
Gerencia de Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital

Revisó: Rarteta
PROYECTO: Kvilladiego

Scanned with CamScanner



24 octubre 2024

Samira Ballestas D

1.140.864.296 Barranquilla.
T.P. 296.862 CSJ.

NUMERO DE ACTO:
GGI-COA-01078

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

FECHA
08 de mayo de 2024

Auto por Medio del Cual se Designa Curador Ad Litem

Apellidos y Nombres o Razón Social:		*Matricula:*
Sucesión de **Teodoro Manuel Ariza Ibarra**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **1754099**. Herederos determinados e indeterminados.		040-16562
Dirección del Inmueble: C 90 58 46	*Referencia Catastral:* 08001010300000334002000O	***PJ No.: 626486, 626650, 647635.***

El suscrito delegado de la Gerencia de Gestión de Ingresos en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 Ley 1066 de 2006, articulo 100 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 0119 de 2019, por el cual se compila y reenumera el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, artículo 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, y Resolución de Delegación No. 00014 del 31 de octubre de 2023, por medio de la cual se delegan funciones:

Considerando

Que, ante este despacho, cursa Proceso Administrativo Coactivo por concepto de las obligaciones de plazo vencido por Impuesto Predial Unificado, que recaen sobre el inmueble de referencia catastral 08001010300000334002000O, identificado con la matrícula 040-16562, ubicado en la C 90 58 46.

Revisado el Sistema de Información Tributaria registra deuda por Impuesto Predial Unificado de las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, aclarando que esta última no es exigible a la fecha.

El inmueble en mención aparece de propiedad de Teodoro Manuel Ariza Ibarra, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 1754099. Este fue adquirido por medio de Contrato de compraventa el cual se encuentra contenido en la Escritura Pública No. 3844 de fecha 31 de diciembre de 1984 de la Notaria 1 de Barranquilla. La compraventa fue inscrita en la anotación 18 del folio de matrícula 040-16562.

Este despacho, ha tenido conocimiento de la muerte del causante Teodoro Manuel Ariza Ibarra, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 1754099, la cual quedo registrada en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial número 331256.

*Que mediante **Auto GGI-COA-00361** de fecha **29 de febrero del 2024**, se ordenó emplazar a herederos indeterminados publicando el edicto en el registro nacional de personas emplazadas (TYBA) de acuerdo al articulo 10 d ela ley 2013 del 2022, para que comparecieran los herederos del causante Teodoro Manuel Ariza Ibarra, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 1754099.*

*Se surtieron los terminos sin que comparecieran los herederos indeterminados a notificarse, por lo tanto se procedera al nombramiento del **Curador Ad Litem**, con quien se surtira las notificaciones, tal como lo dispone el articulo 108 del Codigo General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 (ibidem).*

Por consiguiente este despacho, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la citada normatividd y en aras de garantizar el debido proceso :

Dispone:

***Artículo Primero: Designar** como curador al señor:*

*1. **Donaldo Antonio Molina Coronell,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72122939 expedida en Juan de Acosta (Atlántico) y Tarjeta Profesional **No.** 109130 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los herederos indeterminados, dentro de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo iniciado por concepto de Impuesto Predial Unificado, que adeuda el predío identificado con Referencia Catastral **08001010300000334002000O,** ubicado en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en la dirección **C 90 58 46.***

***ARTICULO SEGUNDO:** Librarse los oficios necesarios para el cumplimiento de la presente providencia.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

José Eugenio Gómez De La Hoz
Profesional universitario
Gerencia de Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyecto: JGómez

Impuestos Distritales
Diligencia de Notificación

Barranquilla 9 de mayo de 2024

Notificado: Donaldo Molina C

ID: 72.122.939 de Juan de Acosta

Firma notificado

Firma notificador

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

Señor (a):
AURISTELA MENDOZA JIMENEZ.
aurimjimenez@hotmail.com
K61 No. 66 – 145.
Barranquilla - Atlántico.

FECHA: DD MM AA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2023 - 355	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Fecha de la Providencia:

DD	MM	AA
03	10	2024

Demandante:	Demandado:
ALCALDIA DE BARANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)	AURISTELA MENDOZA JIMENEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA
Nombre y Apellido



Firma. C.C. No. 1.044.422.011 expedida en Puerto Colombia.
T.P. No. 188.959 C.S.J.